

# ANALECTA MALACITANA

REVISTA DE LA SECCIÓN DE FILOLOGÍA  
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
XXXVI, 1-2 (2013)



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

---

## ÍNDICE

### ARTÍCULOS

RAQUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, <i>La reescritura de los textos bíblicos en la novela española del siglo XX</i> .....	7
MARCOS RUIZ SÁNCHEZ, <i>Versiones latinas del cuento del tesoro del ciego</i> .....	45
JOSÉ MANUEL PEDROSA, <i>Los zapatos rotos del Lazarillo de Tormes</i> .....	71
FERNANDO DURÁN LÓPEZ, <i>Una autobiografía de 1745, o la rueda de la fortuna de Joaquín de la Ripa</i> .....	101
AMELINA CORREA RAMOS, <i>Mater et magistra: Reconstrucción de la trayectoria profesional de Vicenta Lorca, con la aportación de algunos documentos inéditos</i> .....	135
FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA, <i>Amado Monstruo de Javier Tomeo: Un análisis del componente teratológico de la obra</i> .....	161
MARY GRIFFITH BOURN, <i>Identity and tragedy in Roth's The Human Stain</i> .....	197

### NOTAS

ROBERTO CUADROS MUÑOZ, <i>Más datos sobre el paradigma demostrativo en documentación diplomática del Siglo de Oro: Una aproximación desde el corpus CODEA</i> .....	223
LIVIA CRISTINA GARCÍA AGUIAR, <i>Variación en documentos municipales mallagueños del siglo XVIII</i> .....	261
REBECA SANMARTÍN BASTIDA, <i>Santa Teresa y la herencia de las visionarias del medievo: De las monjas de Helfta a María de Santo Domingo</i> .....	275
ANUCHKA RAMOS RUIZ, <i>Apuntes sobre el periodismo de Cortázar</i> .....	289
AGNIESZKA MATYJASZCZYK GREUDA, <i>El cuento literario en Polonia: Origen y evolución del género hasta el siglo XIX</i> .....	297

### BIBLIOTECA

<i>The Middle English version of The Book of Nativities in London, Wellcome Library, MS Wellcome 411, ff. 9v-18v</i> (edited by Javier Calle-Martín and Jesús Romero-Barranco) .....	307
--	-----

### COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO

JOSÉ POLO, <i>Notas de carácter metodológico, bibliográfico, ortotipográfico y de técnica del trabajo científico alrededor de dos importantes obras «lingüístico-discursivas» en el entorno de Coseriu</i> .....	349
SANTIAGO VICENTE LLAVATA, <i>Historia de la lengua, lingüística de corpus y cambio lingüístico. En torno a la irrupción de las Nuevas Tecnologías en la investigación histórica del español</i> .....	393

**RECENSIONES [págs. 425-478]**

- MANFRED FURHMANN, *La teoría poética de la Antigüedad. Aristóteles-Horacio- 'Longino'* (Antonio de Murcia Conesa)
- ESTEBAN T. MONTORO DEL ARCO (ed.), *Neología y creatividad lingüística* (Marta Torres Martínez)
- JAVIER DE SANTIAGO GUERVÓS, *Estrategias para el análisis sintáctico* (Antonio Daniel Fuentes González)
- SARA ROBLES ÁVILA Y JESÚS SÁNCHEZ LOBATO (coords.), *Teoría y práctica de la enseñanza-aprendizaje del español para fines específicos* (Higinio Pareja Martín)
- DOMNITA DUMITRESCU Y GERARDO PIÑA-ROSALES (eds.), *El español en los Estados Unidos: E Pluribus Unum? Enfoques multidisciplinares* (Francisco M. Carriscondo Esquivel)
- JULIO VALDEÓN BARUQUE, *Cristianos, judíos y musulmanes* (Enric Mallorquí-Ruscalleda y Alisa J. Tigchelaar)
- PEDRO DE VALENCIA, *Epistolario* (M<sup>a</sup> José Ormazábal Seviné)
- HÉCTOR BRIOSO SANTOS Y ALEXANDRA CHERECHES (coords.), «*Callando pasan los ligeros años...*»: *El Lope de Vega joven y el teatro antes de 1609* (Ismael López Martín)
- JUAN VARO ZAFRA, *Estudios sobre la prosa de Diego Hurtado de Mendoza* (José Ignacio Fernández Dougnac)
- ÁNGEL DE SAAVEDRA, DUQUE DE RIVAS, *Poesías completas* (Cecilia Riva)
- M<sup>a</sup> PILAR CELMA VALERO Y M<sup>a</sup> JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE LEÓN (eds.), *Miguel Delibes. Nuevas lecturas críticas de su obra* (Miguel Amores Fuster)
- JULIO CÉSAR JIMÉNEZ, *Las categorías de Kant no funcionan en la noche* (Juan Carlos Abril)
- FERNANDO MILLÁN, *Escritores radicales. Obras In-completas* (Raúl Díaz Rosales)
- RAOUL SCHROTT Y ARTHUR JACOBS, *Gehirn und Gedicht, Wie wir unsere Wirklichkeiten Konstruieren* (Vicente Gil Carrió)
- PEDRO AULLÓN DE HARO, *Estética de la lectura: una teoría general* (Marina García Mérida)
- JESÚS G. MAESTRO, *Genealogía de la Literatura. De los orígenes de la Literatura, construcción histórica y categorial, y destrucción posmoderna, de los materiales literarios* (Jesús Maire Bobes)
- TERRY EAGLETON, *Dulce violencia. La idea de lo trágico* (José Luis Calvo Landau)
- MARÍA GIOIA TAVONI, *Circumnavigare il testo. Gli indici in età moderna* (Mercedes López Suárez)
- GERMÁN SANTANA HENRÍQUEZ (ed.), *Literatura y cine* (Luis Unceta Gómez)
- M<sup>a</sup> ROSARIO MARTÍ MARCO, *Wilhelm von Humboldt y la creación del sistema universitario moderno* (M<sup>a</sup> Teresa del Olmo)

**RESÚMENES PARA REPERTORIOS BIBLIOGRÁFICOS [págs. 479-489]**

**NORMAS DE EDICIÓN [págs. 491-497]**

**REFERENCIAS DE CALIDAD E ÍNDICES DE IMPACTO [pág. 499]**

**REVISTAS DE INTERCAMBIO [www.anmal.uma.es]**

MÁS DATOS SOBRE EL PARADIGMA DEMOSTRATIVO EN  
DOCUMENTACIÓN DIPLOMÁTICA DEL SIGLO DE ORO:  
UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CORPUS CODEA<sup>1</sup>

ROBERTO CUADROS MUÑOZ  
Universidad de Sevilla

0

Numerosos trabajos en sintaxis histórica vienen estudiando la planificación textual, a menudo desde el funcionalismo revisado de Eugenio Coseriu<sup>2</sup>. Sin acogerse estrictamente a esta óptica teórica, este trabajo aborda el paradigma demostrativo, mecanismo de cohesión por excelencia, en documentación no

---

<sup>1</sup> Quisiera agradecer al profesor José Javier Rodríguez Toro la lectura atenta de este manuscrito, así como sus sabias recomendaciones.

<sup>2</sup> Pueden consultarse M. Barra, «Cambios en la arquitectura de la prosa española y romance: sintaxis y cohesión discursiva por correferencia nominal», *Revista de Filología Española*, 87, 1, 2007, págs. 1-33; L. Pons, «*La qual çibdad*: las relativas con antecedente adjunto del siglo XIII a hoy. Evolución de un procedimiento cohesivo», *Romanistisches Jahrbuch*, 58, 2007, págs. 275-305; y los trabajos de la hispanística alemana, J. Kabatek, «¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales?: el ejemplo de los textos jurídicos castellanos», en D. Jacob y J. Kabatek (eds.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la península ibérica*, Vervuert/Iberoamericana, Frankfurt/Madrid, 2001, págs. 97-132; o W. Oesterreicher: «Textos entre inmediatez y distancia comunicativas. El problema de lo hablado escrito en el Siglo de Oro», en R. Cano (dir.), *Historia de la lengua española*, Ariel, Barcelona, 2004, págs. 729-770, entre la abundante bibliografía, que considera prioritaria la escala gradual de los discursos entre la inmediatez y la distancia comunicativas y diferencia el soporte (fónico/gráfico) de su concepción (oralidad/escrituralidad), en un continuum donde ocuparían diferentes posiciones según condiciones comunicativas (anclaje en la situación, espontaneidad, etc.) y estrategias de verbalización (focalización, tematización, estructuración del enunciado agregativa o integrativa, etc.).

[223]

*AnMal*, XXXVI, 1-2, 2013, págs. 223-259

literaria procedente de un corpus en línea del periodo tradicionalmente llamado Siglo de Oro, denominación asumida con las oportunas precauciones que conlleva acotar una vasta cronología<sup>3</sup>. Asimismo, se plantea una visión teórica que aspira a superar la rutina descriptiva del paradigma ternario aún dominante en buena parte de estudios y gramáticas del español<sup>4</sup>. Conviene tener presente, por otra parte, que los textos objeto de estudio, por un lado, no siempre responden exactamente al texto diplomático actual, ya que albergan elementos próximos al habla cotidiana (*oralidad*), lo cual los hace más representativos. Evidentemente, un acercamiento *integral* para el periodo áureo requiere abarcar otros tipos textuales, pero este trabajo propone metas más modestas, en concreto dos: a) un estudio contrastivo con corpus de carácter y época diferentes a Kock, Gómez Molina y Delbecque (1990)<sup>5</sup> y Kock y Gómez Molina (1992)<sup>6</sup>, centrados en la actualidad; y Rodríguez Gómez (1996)<sup>7</sup> y García Fajardo (2009) para la franja comprendida entre los orígenes y el siglo XV, eventualmente estimados<sup>8</sup>; y b) profundizar en la casuística del demostrativo, más allá de las

<sup>3</sup> Cf. M. Quilis, «Fronteras y periodización en el español de los orígenes», en M. Castillo y M. López (eds.), *Modelos latinos en la Castilla medieval*, Iberoamericana/Vervuert, Frankfurt/Madrid, 2010, págs. 43-62, quien explica adecuadamente el asunto, sobre todo para los orígenes del español.

<sup>4</sup> Por ejemplo, J. M. Fernández Jardón, *Estudio comparado de los determinantes (posesivos, demostrativos y artículos) en francés y en español*, Universidad Complutense de Madrid, 1983. Ahora bien, la *Nueva Gramática (RAE y AALE, Nueva gramática de la lengua española*, Espasa, Madrid, 2009) ya incluye con total claridad los paradigmas de *tanto* y *tal*, por su capacidad anafórica. Este trabajo aborda los demostrativos «clásicos», proponiendo para el futuro un estudio diacrónico específico de estas últimas formas.

<sup>5</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, «De los esquemas teóricos y de la realidad: los pronombres demostrativos», en *Gramática española: Enseñanza e investigación*, II, 1, Universidad de Salamanca, 1990, págs. 127-153.

<sup>6</sup> J. de Kock y C. Gómez Molina, «Los pronombres demostrativos en registros análogos y diferentes», en J. de Kock, C. Gómez Molina y R. Verdonk (eds.), *loc. cit.*, II, 5, Universidad de Salamanca, 1992, págs. 9-90.

<sup>7</sup> J. L. Rodríguez Gómez, «Los pronombres demostrativos: del corpus medieval al corpus moderno», en J. de Kock (coord.), *Gramática española: enseñanza e investigación. Apuntes metodológicos. Lingüística contrastiva*, IV, Universidad de Salamanca, 1996, págs. 45-61.

<sup>8</sup> Sobre las cautelas que requiere el estudio de corpora, que inciden no tanto en las propias muestras, cuanto en su procedencia, es imprescindible M. Barra (*op. cit.*). Al respecto, J. García Fajardo («Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», en C. Company, ed., *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte. La frase nominal*, FCE/UNAM, México, 2009, págs. 465-608) señala el rigor de su selección, algo que estima difícil a partir del siglo XV, porque el corpus no podría ser lineal «sino que requeriría tantos corpora cronológicamente paralelos como variedades distintas hubiesen surgido en la lengua desde entonces» (pág. 603, n. 66). Sin embargo: a) su muestra no es todo lo amplia que sería deseable; y b) concede demasiado peso a la literatura más conocida (*Cid*, *Calila e Dimna*, *El Conde Lucanor*) y la *General Estoria* de Alfonso X; y no tanto a documentos diplomáticos. Por ello es arriesgado decir que en términos generales *esse* en el siglo XIV «casi desaparece de la escritura» (pág. 602) o que «recupera terrenos» en el XV. Por otro lado, los textos de *CODEA* acogen no solo características propias del tipo discursivo, ya que, como en el corpus de García Fajardo sucede con los literarios, muestran «las voces de personajes en escenas enunciativas» (pág. 474).

someras caracterizaciones de historias de la lengua y estudios diacrónicos, atentos sobre todo a la decadencia y pervivencia residual de las formas compuestas<sup>9</sup>. Así por ejemplo Macías, desde un funcionalismo de base formal<sup>10</sup>, enfatizaba la oposición entre formas simples y compuestas; a su parecer, en el siglo XVII «las posibles vacilaciones en los textos escritos ya no se deberán a vacilaciones reales en la lengua, sino a razones de carácter estilístico»<sup>11</sup> por lo que no se observan cambios sustanciales entre el paradigma de ese momento y el actual, por más que «podamos ver, aún incluso en el siglo XIX, textos, normalmente de poetas, que como arcaísmo aún den cabida a las formas compuestas». Este hecho no se cuestiona en el corpus elegido, antes al contrario, pero pretende también considerar factores que trasciendan lo morfológico, como los cambios en la mostración déictica, sin incurrir en clasificaciones exclusivamente semánticas, totalmente estériles de no tener en cuenta un estudio funcional.

## 1

Se han menospreciado, injustamente, los textos jurídicos para la historia de la lengua. Además de su importancia indiscutible para la gestación del romance, se comprueba cómo no toda la disposición de los documentos examinados responde a una estructura fijada (en todo caso, siempre es interesante explicar las razones de tal fijación, no simplemente alegar la herencia del discurso repetido latino); tampoco hay que suponer, claro está, que la *parti libere* del documento suponga sistemáticamente un «reflejo fiel de la lengua hablada»<sup>12</sup>. De cualquier forma, los documentos difieren en *solemnidad*, son patentes las diferencias entre privilegios, cartas plomadas, mandatos, ordenanzas o provisiones reales; y por otro lado las cartas particulares o testamentos. Asimismo, la *farragosidad* o *torpeza* elaborativas que se les atribuye<sup>13</sup> es una explicación

<sup>9</sup> Por citar dos referencias, J. L. Girón Alconchel («Sobre el reajuste morfológico de los demostrativos en el español clásico», en C. García Turza, F. González Bachiller y J. Mangado Martínez (eds.), en *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, 1, 1998, Universidad de La Rioja, págs. 193-502), que aborda el proceso de decadencia de *aqueste* y *aques(s)e*, paradigmas aún «con cierta vigencia» en la lengua hablada y «muy poco frecuentes» en la literaria (pág. 497); y el reciente manual de L. Pons, que alude a la escasa diferenciación semántica entre formas simples y compuestas (L. Pons Rodríguez, *La lengua de ayer*, Arco libros, Madrid, 2010, pág. 295).

<sup>10</sup> C. Macías Villalobos, *Estructura y funciones del demostrativo en el español moderno*, Universidad de Málaga, 1997, pág. 76.

<sup>11</sup> Menciona textos literarios como *Las Moradas* de Santa Teresa de Jesús, para las formas simples; para las compuestas, recurre al *Quijote* y Quevedo, cuando el autor conceptista imita el lenguaje rebuscado.

<sup>12</sup> M<sup>ª</sup> P. Álvarez Maurín, «El formulismo en la lengua de los documentos notariales alto-medievales», *Helmantica*, XLVI, 1995, 419-431, pág. 430.

<sup>13</sup> Cano aclara este tópico alegando que la subordinación, más *elaborada* que la coordinación, se encuentra desde el castellano primitivo, precisamente con documentación notarial

equivocada; aun siendo inevitables las «manías» de cada escriba, la subordinación de la forma al contenido obedece a razones pragmático-textuales. De esta manera, frente a los textos literarios<sup>14</sup>, o ya propiamente jurídicos como las Actas inquisitoriales<sup>15</sup>, los textos de *CODEA* bloquean la oposición voz narrada/voz de personajes o la estructura del turno en beneficio de la adecuación al propósito comunicativo, pero eso no excluye otros mecanismos de *elaboración*. Es indiferente, además, la cuestión del prestigio de estos textos, frente a los conversacionales o literarios, ya que, como subraya Jacob<sup>16</sup>, quien acierta en señalar la metodología de investigación:

El empleo de una forma en algún texto o algún género medieval, por ser pragmáticamente o estilísticamente marcado, no es ni más ni menos marcado que el uso en cualquier otra situación discursiva, oral o gráfica. Hay que conformarse, pues, con lo que encontramos en los distintos textos o géneros, y reconocer a cada género su dignidad autónoma en cuanto a su representatividad lingüística. Lo que sí es posible es establecer un *denominador común* para las distintas condiciones de uso de una forma en los distintos géneros, es decir, llegar a un valor general *por abstracción* de los hechos lingüísticos (frecuencia, restricciones contextuales y significado de las formas consideradas) comprobados en los distintos géneros.

## 2

Antes de estudiar en sí cada paradigma, conviene matizar el concepto de deixis adoptado, que reconoce diferentes modalidades, desde la *mostrativa* (situacional, *ad oculos*) a la *fórica*<sup>17</sup>, consecuencia de la interpretación real o subjetiva de la ‘proximidad’ o ‘lejanía’ situacional o textual y de una crítica de las posiciones más restringidas, que esbozamos a continuación. En este sentido, Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>18</sup> negaban la función *demonstrativa* si

(R. Cano Aguilar, «La sintaxis del castellano primitivo: oración compleja y estructura discursiva», en C. García Turza, F. González Bachiller y J. Mangado Martínez (eds.), *op. cit.*, páginas 17-36).

<sup>14</sup> En R. Cuadros Muñoz («*Sepan quantos este privilegio vieren*: observaciones sobre el paradigma demostrativo de primera persona en la documentación diplomática medieval», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 34, 2011, págs. 203-233) ya se había aludido a los recursos rítmicos presentes en estos textos: el carácter abrupto y la expresividad del asíndeton; el refuerzo de enumeración, la expresividad, la energía y la afectividad por la anáfora; se oponen también al carácter *rutinario* el paralelismo, el polisíndeton, el elogio personal o las invocaciones (cf. A. Azaustre y J. Casas, *Manual de retórica española*, Ariel, Barcelona, 1997, pág. 106).

<sup>15</sup> Cf. R. Eberenz y M. de la Torre, *Conversaciones estrechamente vigiladas: interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII*, Pórtico, Zaragoza, 2003.

<sup>16</sup> D. Jacob, «¿Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo? El ejemplo del pasado compuesto», en D. Jacob y J. Kabatek (eds.), *op. cit.*, 153-176, pág. 158.

<sup>17</sup> Cf. P. Carbonero, «La deixis y el campo mostrativo de la lengua», en *Deixis espacial y temporal en el sistema lingüístico*, Universidad de Sevilla, 1979, págs. 11-26.

<sup>18</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.* y J. de Kock y C. Gómez, *op. cit.*

no existía oposición (*contraste*) respecto a las demás formas en el mismo texto o si tan sólo revestía valor enfático (por ejemplo, en su uso pronominal)<sup>19</sup>; Eguren<sup>20</sup> sólo reconocía deixis si existen coordenadas de enunciación (cuando «el establecimiento de su referente depende crucialmente de quién produzca el enunciado y de dónde y cuándo lo haga»), razón por la que ha de admitir usos no deícticos anafóricos. En este sentido, diferencia una deixis textual *pura* de una *impura* (?). Un ejemplo como «*Eso* que acabas de decir no tiene ni pies de cabeza», contendría deixis textual *pura*, pues el demostrativo «identifica un fragmento anterior del discurso» (en realidad no pasa de ser una simple anáfora de un contenido global) la segunda emana de un caso como «La derecha ha barrido en las elecciones municipales. —No me *lo* puedo creer»<sup>21</sup>, que «no parece ser una anáfora en sentido estricto, pero tampoco tiene un uso deíctico textual. Ya que no se refiere a la oración en tanto que expresión lingüística, sino a la afirmación hecha al pronunciar dicha oración». Es discutible, por fin, que «Nuestra hija se llama *Leocadia*. Pero ¡cómo le habéis puesto de nombre *eso!*» contenga deixis textual no anafórica<sup>22</sup>. Finalmente, García Fajardo, en la línea de Kock, sostiene que el rasgo [+ contrastivo] aparece si el demostrativo está «empleado plenamente como tal»<sup>23</sup> y rechaza que la función anafórica «por sí misma» asegure tal funcionamiento, pues ha de involucrar a la enunciación y diferenciar a una entidad como referente. Ahora bien, admite empleos «híbridos» por la dificultad de separar los usos propiamente deícticos (situacionales, espacio-temporales) de los textuales (fóricos). Por otra parte, no existe consenso para vincular lo deíctico y lo anafórico en términos de causa-efecto. Así, frente a García Fajardo, que establece una

<sup>19</sup> «El empleo de *este* con función deíctica es igualmente excepcional en el corpus y solo se da refiriéndose al propio autor, al texto o al discurso que se está escribiendo o pronunciando o al momento de su redacción: “Y de la actual biblioteca [...] de quien esto escribe, éste no ha leído quizá enteros los dos tercios de los libros [...] GAO 324”», aunque en nota a pie señala que podría considerarse *quien esto escribe* como antecedente de *este* y entonces «no habría, por consiguiente, señalamiento deíctico, sino anafórico»; «A los tacos no les tengo afición ni desafición [...] y *éste* [“Diccionario secreto”], de otra parte, tampoco, es un diccionario de tacos, aunque no se espante de ser su huésped. CEL 555; No es *ésta* la oportunidad para entrar en un análisis técnico [...] GAL 466 (pág. 135)».

<sup>20</sup> L. J. Eguren, «Pronombres y adverbios demostrativos. Las relaciones deícticas», en I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Espasa, Madrid, 1999, 929-972, pág. 932.

<sup>21</sup> L. J. Eguren, *loc. cit.*, pág. 937.

<sup>22</sup> *Loc. cit.*, pág. 941. No sorprende entonces que reconozca (pág. 942) un uso a la vez anafórico y deíctico, cuando «por un lado, los demostrativos son correferentes con sus respectivos antecedentes; por otro, la estructura temporal del discurso (el que una expresión referencial se enuncia necesariamente después de otra) se reinterpreta como lejanía o proximidad en el espacio con respecto al centro deíctico de la enunciación: *aquellos* se refiere al más distante de dos posibles antecedentes en un texto y los demostrativos de la serie de *este* para referirse al más cercano: “Divididos estaban caballeros y escuderos, éstos contándose sus vidas y aquellos sus amores” (Cervantes; tomado de Bello 1847: § 259)».

<sup>23</sup> J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», pág. 488.

evolución diacrónica de la cercanía a la prominencia temática, del valor deíctico-referencial a la referencia genérica, la perspectiva funcional y sincrónica de los trabajos de Kock y colaboradores rechaza el componente deíctico como origen del anafórico: su primer corpus, de 1990, consta de 19 escritores actuales; en 1992, incorpora más autores de lengua escrita y similar franja temporal: José Ortega y Gasset, Miguel de Unamuno; así como de lengua *hablada* y de *reproducción* de esta, como los *Cuentos* de Alonso Zamora Vicente<sup>24</sup>. Por todo ello, la posición aquí adoptada coincide con la *Nueva Gramática*, para la que «los usos fóricos de los demostrativos no dejan de ser deícticos, pero se diferencian de los ostensivos [situacionales] en que convierten el texto en el espacio en el que se realiza el señalamiento que caracteriza cualquiera de las formas de deixis»<sup>25</sup>. El principio de que ambas constituyen deixis en un nivel mayor de abstracción se aviene perfectamente con una concepción más integrativa y moderna de la gramática.

### 3

El corpus objeto de estudio, el *Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1700 (CODEA)*, consta en su conjunto de 1452 documentos diplomáticos del español peninsular desde los orígenes hasta la etapa previa al llamado español moderno; lo desarrolla el grupo de investigación *Textos para la Historia del Español*, de la Universidad de Alcalá de Henares, que encabeza Pedro Sánchez-Prieto. Como cualquier herramienta de este tipo, presenta inconvenientes pero sobre todo muchas ventajas. Entre los primeros, una aún incipiente interfaz, a partir de la tecnología desarrollada por la empresa *Bitext.com*, ciertos defectos en las búsquedas que necesitarían depurarse (indistinción, por ejemplo, de formas con y sin tilde), algunos errores en la recuperación de documentos, que hemos subsanado contactando con los Archivos Municipales pertinentes; y varios textos sin fecha y/o lugar ni reconstrucción histórica. Sin embargo, es de reciente creación, abarca una variada y representativa tipología textual de documentos «públicos» (cancillerescos, municipales y eclesiásticos) y «privados» (en la óptica de la Diplomática), procedente de fuentes geográficas diversas (Archivo Histórico Nacional, Archivo General de Simancas, Archivos Municipales de Alcalá de Henares, Toledo, Guadalajara, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla; el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, y el Archivo Regional de Madrid). Además, aporta documentos originales o en su defecto, las copias más tempranas, digitalizaciones de unos y otras, así como variantes de un mismo documento, lo que permite comprobar rasgos que escapan al

<sup>24</sup> Llama la atención que J. García Fajardo no cite al menos alguno de los trabajos de J. de Kock y sus colaboradores. Por lo demás, esta autora no resuelve por qué es menos frecuente la forma pronominal, entre otros problemas; atiende más bien a los contextos de uso, la tipología de referentes y la distancia, en su caso, de estos últimos.

<sup>25</sup> RAE y AALE, *op. cit.*, pág. 1272.

protocolo<sup>26</sup>. En cuanto a los datos estadísticos, a partir de un total de 365 documentos<sup>27</sup>, la separación por paradigmas y tipos textuales queda como sigue (figuras 1, 2 y 3):

Paradigma	este	ese	aquel
Masculino Singular	224	25	38
Femenino Singular	286	46	48
Masculino Plural	101	5	26
Femenino Plural	43	11	16
Neutro	152	14	19

Fig. 1. Distribución por documentos del CODEA

Paradigma	este	ese	aquel
Masculino Singular	579	35	73
Femenino Singular	1306	128	71
Masculino Plural	253	5	50
Femenino Plural	66	13	24
Neutro	329	15	21
<b>Total</b>	<b>2533</b>	<b>196</b>	<b>239</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>85,34%</b>	<b>6,60%</b>	<b>8,05%</b>

Fig. 2. Número global de ocurrencias (sobre un total de 2968)<sup>28</sup>

<sup>26</sup> Cf. para otros detalles sobre la génesis y justificación del corpus, P. Sánchez-Prieto *et alii*, «El Corpus de documentos españoles anteriores a 1700 (CODEA)», en A. Enrique-Arias (ed.), *Diacronía de las lenguas iberorrománicas: nuevas aportaciones desde la lingüística del corpus*, Iberoamericana/Vervuert, Frankfurt/Madrid, 2009, págs. 25-38. La dirección de consulta del *Corpus de documentos españoles anteriores a 1700 (CODEA)* es <<http://demos.bitext.com/codea/>>. Otros corpora más elaborados como el *CORDE*, de la Real Academia Española (Real Academia Española, *Corpus diacrónico del español (CORDE)*. <<http://corpus.rae.es/cordenet.html>> [Última consulta: 1 de febrero de 2013]) tampoco están exentos de problemas, por ejemplo, los errores al recuperar listas amplias de documentos o el disponer de menor documentación específica.

<sup>27</sup> No se ha tenido en cuenta, al no poder recuperarse en la búsqueda y por el deficiente estado de conservación del original, el documento 0326, *Relación de bienes que pertenecen a los frailes del Monasterio de Santa María de Aguilar*, Palencia, 1501; del que, todo lo más, puede saberse que contiene *esta*, *estos* y *esto*, lo cual no varía sustancialmente los porcentajes obtenidos.

<sup>28</sup> Deben mencionarse, aunque no se privilegian aquí, por las razones ya aducidas: 4 formas de *aqueste* (3 documentos), 2 de *aquesta* (2 documentos), ausencia de *aquestos* y *aquestas*, y 15 para *aquesto* (9 documentos).

<b>Total de documentos</b>	<b>Con formas demostrativas</b>	ESTE	ESE	AQUEL	AQUESTE
Cancilleresco (72)	71	66	32	25	0
Municipal (53)	52	52	11	16	0
Eclesiástico (78)	77	77	20	25	2
Judicial (66)	62	62	10	19	1
Particular (85)	80	78	6	23	7
<b>Totales</b>	<b>342</b>	<b>336</b>	<b>79</b>	<b>108</b>	<b>10</b>

Fig. 3. Distribución de los paradigmas por número de documentos y tipología textual<sup>29</sup>

Estas clasificaciones, en sí mismas, no resultan suficientemente útiles. Necesitan precisar ciertos conceptos. Para empezar, la división entre documentos «públicos» y «privados». *CODEA* justifica al respecto seguir la clasificación tradicional de la Diplomática. Entre los públicos:

— *Cancillerescos*: privilegios, confirmación de privilegios, cartas plomadas, cédulas, pragmáticas, cartas ejecutorias, de agradecimiento, de respuestas a peticiones, perdones, albaláes, juramentos, pleitos homenaje, mandatos y provisiones o cartas de remitente real sencillamente sobre asuntos concretos.

— *Municipales*: ordenanzas, cartas de venta, informes, cartas de poder, escrituras de poder, escritos de remitentes «colectivos», entre ellos, y ocasionalmente con destinatario real.

— *Judiciales*: pleitos, cartas de poder, sentencias, requerimientos, cartas de empeño, inventarios de bienes; a menudo los remitentes y destinatarios son particulares, y

— *Eclesiásticos*: inventarios de bienes, cartas de aforamiento, cartas de notarios, remitentes cargos eclesiásticos, por el tema, cartas de poder, cartas de venta, públicos instrumentos, cartas de entrega de tierra, memoriales.

El corpus ofrece menos detalles en lo que concierne a documentación privada («particular», en *CODEA*, como muestra la figura 3). Se limita a señalar que tienen tal carácter los documentos escritos (o firmados) por individuos, no por colectivos o en representación de estos, motivo por el que se incluyen también algunas cartas «particulares». Si hubiera que diferenciar subgéneros discursivos, podría establecerse la siguiente clasificación tentativa que, no es de extrañar, presenta «interferencias» con la correspondiente a los documentos *públicos*:

<sup>29</sup> La recuperación en las búsquedas documentales, recuérdese, es defectuosa en algunos casos.

- *Cartas de compraventa y donación*
- *Testamentos*
- *Cartas informativas*: — Peticiones al rey
  - Peticiones a destinatario *formal* (reyes o autoridades civiles o religiosas)
  - Peticiones a individuos particulares
- *Escrituras*

En cualquier caso, más allá de la autoría, resulta necesario considerar, por las repercusiones que pueden tener en la deixis demostrativa, el hecho de que incorporan elementos alejados de la estructura formularia, como la espontaneidad, menor «preocupación» por la sintaxis, registro informal, etc.<sup>30</sup>

El recuento de formas y paradigmas invita a reflexionar desde el principio sobre algunas tendencias generales: a) el absoluto predominio de *este*; b) la mayor presencia del femenino singular en los paradigmas de *este-ese*; y del neutro en la primera persona; c) la jerarquía de mayor a menor frecuencia *este* > *aquel* > *ese*, que arroja proporciones similares de los dos últimos en formas determinativas, pero acentuadas en los pronombres; d) los porcentajes muy repartidos de pronombres en el paradigma de tercera persona; y e) la menor asiduidad, en conjunto, de las formas pronominales sobre las adjetivas, si bien dominan en el paradigma *aquel*. Los apartados siguientes tratan de justificar estos resultados.

#### 4

No sorprende el dominio de *este* en el conjunto (véase figura 2), tanto en formas determinativas como pronominales, al igual que en los documentos diplomáticos del periodo anterior<sup>31</sup> y en diferentes registros del español moderno, incluidos, claro está, los jurídicos<sup>32</sup>. La jerarquía citada difiere de lo que ocurre en el *Cid*, pero coincide con los periodos estudiados a partir del siglo XIII: la *General Estoria y Calila e Dimna* (siglo XIII), *El Conde Lucanor* (XIV) y *La Celestina* (XV), según García Fajardo<sup>33</sup>. Los documentos de *CODEA* se conciben desde el eje referencial del *ego hic et nunc*, son muchos los autores, auténticas voces monológicas, que acogen sin problemas la enunciación, más allá del discurso al que pertenecen, como en el corpus de García Fajardo (en el que la cercanía y pluralidad de escritores se muestra en textos más extensos, aparecen diálogos, y personajes de inferioridad social, si bien no hay que olvidar que se trata de mimesis, no de reflejo absolutamente fiel)<sup>34</sup>. El acercamiento

<sup>30</sup> Cf. para otros detalles sobre la génesis y justificación del corpus, P. Sánchez-Prieto, *op. cit.*

<sup>31</sup> Cf. R. Cuadros, *op. cit.*

<sup>32</sup> Véanse los citados trabajos de J. de Kock y sus colaboradores, de 1990 y 1992.

<sup>33</sup> J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales».

<sup>34</sup> Se puede afirmar que sus textos pertenecen más bien a la «norma escrita».

entre *aquel* y *ese* se debe, añade con acierto Fernández Ramírez<sup>35</sup>, a que en la narración en presente se reduce *aquel* (deíxis remota, alejada del presente narrativo), *este* toma la cabeza y reaparece *ese*, frente a la narración en pretérito, privativa de *este* y *aquel*.

**4.1.** El demostrativo de primera persona expresa todas las posibilidades deícticas: *ad oculos* (situacional, en su caso con «primera mención»), *anafórica*, modalidades combinadas, etc. La estrictamente anafórica asoma en sucesivas repeticiones del sustantivo, o, de manera más «elaborada», en reformulaciones de la misma raíz, en anáfora reasuntiva o difusa, como muestra, en (1), *este delito*, *este zelo* o el hiperónimo *este buen hecho*, que favorecen, evidentemente, la relevancia temática.

(1) <sup>2</sup> Ilustrísimo señor.

<sup>3</sup> A nueve del mes de noviembre, por una carta e por la informa<sup>4</sup>ción que llevó Francisco del Castillo, di aviso a vuestra señoría así del escándalo al <sup>5</sup> qual la justicia ordinaria *d'este pueblo* dio ocasión, de a dó se siguió sol<sup>6</sup>társeme el preso, como del estado en que estava *este negocio* a que vuestra señoría <sup>7</sup> me mandó venir [...] y que uno de los delincuentes, el más tem<sup>10</sup>ido *en toda esta tierra*, que paseándose antes que yo viniese por *este pueblo* <sup>11</sup> no se osó prender, le viniese yo veinte y quatro leguas de aquí a prender, [...] y con <sup>13</sup> hacer todo lo que en mí es con zelo e deseo de acertar no me parece que á basta<sup>14</sup>do para quitar que no embiasen a vuestra señoría información contra mí, de la <sup>15</sup> qual, pues sé que trato con vuestra señoría, que da crédito a las obras y no a las <sup>16</sup> palabras, no curaré sino con las dichas obras de descargarme, [...] y así é entendido de lo que en <sup>19</sup> *este negocio* asta aora é tratado [...] lo segundo, que a los que llanamente <sup>23</sup> se provare aunque no lo confiesen por su boca aver cometido *este delito* con <sup>24</sup> acomulación de otros delitos, en condenándolos sin admitir apelación <sup>25</sup> secutar la sentencia, porque cierto é entendido ser los cavalleros *d'este pueblo* <sup>26</sup> tan indómitos y secutivos de sus pasiones que ay mucha necesidad de casti<sup>27</sup>go exemplar para que se contengan e bivan en paz, [...] y también porque tres cavalleros que se va des<sup>30</sup>cubriendo que fueron los principales *en este delito*, aviendo cometido <sup>31</sup> otros bien feos *antes d'este*, siendo por ello condenados a muerte y ad<sup>32</sup>mitiéndoles la apelación, antes que se acabasen de librar estando retra<sup>33</sup>ídos en la iglesia, salieron a hazer *este buen echo*, y si entonces se secutara <sup>34</sup> la sentencia fuera exemplo y temor para el pueblo, y no se uviera <sup>35</sup> cometido *este delito*; lo tercero, que en *este pueblo* ay hasta doze [h. <sup>1</sup>v]<sub>1</sub> o quince cavalleros muy pobres de hazienda y ricos de sobervia, [...] y para la quietud grande *d'este* <sup>5</sup> *pueblo* creo sería buen aviso que todos los que a *este mi negocio* tocasen [...], los desterrasse a ir a servir a su magestad en su campo para que <sup>7</sup> allí empleen sus esfuerços

<sup>35</sup> S. Fernández Ramírez, *Gramática española. 3.2. El pronombre*, 1987, Arco Libros, Madrid, pág. 124.

y bríos. *Esto* es lo que en *este poco tiempo* é podido entender <sup>8</sup> de la complisión y mañas *d'este pueblo*, [...] me desvelo de día e de noche en pensar no sólo cómo castigaré los cul<sup>10</sup>pados *en este delito*, pero aún en cómo lo guiaré de manera que [...] dexé toda paz y quietud para lo de adelante, y que no se pueda dezir <sup>12</sup> de mí que no hize todo lo que a buen cristiano devía. Y por tanto no dexaré de sup<sup>13</sup>licar a vuestra señoría [...] que siquiera por *este zelo* que <sup>14</sup> tengo de servir a Dios y a su magestad en mi oficio [...] porque verdaderamente con tal favor y merced enti<sup>16</sup>endo que me adelantaré mucho *en este negocio* [...] (1487, «Carta de relación del licenciado Armengol a la Cámara Real», Écija, Sevilla, 1557)<sup>36</sup>.

Como en español moderno, domina el paradigma anafórico *este*, con permiso de *dicho*<sup>37</sup>, con el que se combina frecuentemente<sup>38</sup>:

(2) [...] o por ellos *este dicho* <sup>25</sup> año de mil y seiscientos y sesenta y ocho desde primero <sup>26</sup> día de enero d'él por los tercios d'él, y dende en adelante <sup>27</sup> por los tercios de cadaún año [...] que de los maravedís y otras cosas <sup>5</sup> que an valido y valieren *este dicho año* de mil y seiscientos <sup>6</sup> y sesenta y ocho, y dende en adelante en cadaún año [...] que con los recados <sup>22</sup> reciban y pasen en cuenta a los dichos mis arrendado<sup>23</sup>res y recaudadores mayores, tesoreros y receptores <sup>24</sup> de la dicha renta suso declarada los dichos veinte y seis mil <sup>25</sup> duientos y cincuenta maravedís *este dicho año* de mil y seis <sup>26</sup> cientos y sesenta y ocho y dende en adelante en cadaún <sup>27</sup> año para siempre xamás o asta que se quite el dicho juro, como <sup>28</sup> dicho es. [...] o al que los ubiere de <sup>34</sup> cobrar por vós o por ellos *este dicho año* de mil y seiscien<sup>33</sup>tos y sesenta y ocho, y dende en adelante en cada<sup>36</sup>ún año [...] y de la parte que d'e<sup>19</sup>llos os quedare por cobrar *este dicho año* de mil <sup>20</sup> y seiscientos y sesenta y ocho y dende <sup>21</sup> en adelante en cadaún año (1001, «Carta de privilegio del rey Carlos II», Madrid, 1668).

Cinco veces se detecta a poca distancia el sintagma en cursiva, por lo que la aposición de sentido, por amplificación a la derecha (mecanismo no muy

<sup>36</sup> Al citar los ejemplos documentales, se indica, por este orden: número, regesto, lugar y fecha. Si se ha citado el documento anteriormente, o por otra razón justificada (véase nota 20) se ha omitido el regesto. La extensión de algunas citas la justifica una mejor explicación. El referente, en su caso, aparece subrayado. Las elipsis se han supeditado, evidentemente, a mostrar adecuadamente los procesos fóricos.

<sup>37</sup> Su cómputo en los documentos es revelador: 277 para *dicho*; *dicha* (242); *dichos* (198) y *dichas* (133).

<sup>38</sup> *Este dicho fuero* (1358: 1501), *este dicho poder* (1089: 1506), *este dicho treslado* (1425: 1506), *testimonio* (1172), *este dicho día* (1437: 1510), *este dicho juramento* (0576: 1511), *este dicho aucto e contracto e juramento* (1501: 1518), *este día e mes y año susodicho* (1338: 1521), *este dicho contrato* (0202: 1531), *este dicho tiempo* (1007: 1535), *este dicho censo* (1043: 1549), *este dicho ayuntamiento* (0201: 1560), *este dicho encabeçamiento* (1042: 1564), *este dicho oficio* (1416: 1520), *este dicho convento* (1062: 1626). No se cita el regesto, pues se pretende hacer constar la diversidad léxica y la plena intercambiabilidad con la forma «no reforzada».

abundante, en cualquier caso), se convierte en pauta planificativa. Asimismo, puede presentarse con otros modificadores anafóricos como *sobredicho* y *tal*, a los que supera ampliamente. Este último, por ejemplo, se registra en 155 documentos, con 183 formas singulares y sólo 52 plurales.

(3) notario púbrico por la autoridá e notario púbrico por el dicho <sup>31</sup> monasterio del dicho Sant Andrés, *esta sobredicha nota* de carta de fuero en la manera que dicho <sup>32</sup> (0583, «Carta del notario Juan Marqués por el que autoriza una carta de donación», Monasterio de San Andrés de Espinareda, León, 1501).

(4) nuestra señora, por averles escrito <sup>13</sup> que *esta tal piedat y obra* no era reservada a ellos (1486, «Carta del cardenal en la que muestra su disposición a negociar con los comuneros», Medina de Rioseco, Valladolid, 1520).

También es posible el refuerzo con posesivos, con *mi signo* o *cédula (mi/nuestra)*, como era general en la época, pero preferentemente con posesivo de primera persona<sup>39</sup>:

(5) les daréis las cartas, provisiones y preville<sup>21</sup>gios y los demás despachos necesarios en la forma que <sup>22</sup> combenga solamente en birtud *d'esta mi cédula* (1047, «Carta de privilegio de Felipe III por la que se concretan las cantidades de Juro», Madrid, 1661).

En estos casos, no influye tanto el reducido cuerpo fónico del demostrativo<sup>40</sup> cuanto su recurrencia con determinados sustantivos, sobre todo en determinadas secciones del documento. Frente a Rodríguez Gómez<sup>41</sup>, para quien las formas reforzadas, en su caso con los indefinidos *tales* y *todo* (ambas habituales en el corpus, sobre todo, y «precisamente», con *este*), resultan imprescindibles para «precisar el correferente»; las formas *simples*, sin embargo, no presentan ambigüedad o poca especificidad, sino que, a modo de verdaderos «comodines anafóricos» pueden encontrarse en la sección *libre* del documento. Formas marcadas y no marcadas son intercambiables, por lo que *esta ciudad/ esta dicha ciudad* (o *essa dicha ciudad*, más frecuente con el demostrativo

<sup>39</sup> No es completamente inusitado el de tercera: (i) «Ensalce y prospere Nuestro Señor la católica real persona 8 y estado de vuestra magestad. D'esta su Alhambra, a xvii de julio de 1569» (1296, «Carta del marqués de Mondéjar a Felipe II en la que explica el empeoramiento de la situación en la guerra de las Alpujarras», s. l., 1569). Se halla incluso refuerzo suplementario con el posesivo: (ii) «e que nos dedes e paguedes de fuero en cadaún año por el día de san Martín del mes de nobiembre setenta e cinco maravedís [...], puestos en paz e en salvo en *este dicho nuestro monesterio* a vuestra costa e mesión» (1360, «Carta de aforamiento por la que el Monasterio de San Andrés de Espinareda da a Pedro Domínguez y a su mujer, vecinos de Carracedelo, unas casas que el dicho monesterio tiene en Cacabelos», Monasterio de San Andrés de Espinareda, León, 1507).

<sup>40</sup> Como en el caso contrario, la autora dejaba entrever (Pons 2007) para el poco éxito de la estructura *el cual + dicho + nombre*.

<sup>41</sup> J. L. Rodríguez Gómez, *op. cit.*, pág. 46.

de segunda persona)/*dicha ciudad* son alomorfos anafóricos, trasvase que debilita la oposición (o si se quiere, amplía los valores de *este*) y legítima en realidad una macrofunción:

(6) <sup>1</sup> Pedro Sánchez, escrivano del número *d' esta ziuudad*, [...] correxidor *d' esta ciudad* de Guada<sup>3</sup>laxara y su tierra por su magestad, [...] administrador general de rentas reales <sup>5</sup> e servicio de millones *de dicha ciudad* y su provincia [...] Pedro Sánchez, escrivano del número *d' esta dicha ciudad*, <sup>15</sup> [...] ambos escrivanos que fueron de su magestad y del nú<sup>4</sup>mero *d' esta ciudad*, [...] (0191, «Expediente de reconocimiento de la legitimidad de los instrumentos emitidos por Alonso Sánchez y Diego de Murcia, escribanos difuntos», Guadalajara, 1690).

La mención situacional-anafórica del demostrativo *este*, que bloquea a la vez la deixis simbólica, no requiere un respeto escrupuloso si está a expensas de la 'proximidad' o 'lejanía' situacional subjetiva de primera persona. Así, en (7) el sintagma *esta conformidad* reformula un antecedente percibido como próximo y topicalizado, frente a *aquella administración*, que a priori responde «mejor» a la cohesión textual:

(7) Por el mes de setiembre de 1597 hizo relación el consejo de <sup>2</sup> órdenes a su magestad de las disensiones que avía en el convento <sup>3</sup> de Santi Spíritus de Salamanca con mucha nota y escándalo, <sup>4</sup> y mala administración de hazienda y mala guarda de los <sup>5</sup> mandatos de los vigiladores confirmados por su magestad y el <sup>6</sup> consejo en su nombre. <sup>7</sup> Dio por parecer el consejo que convenía mudar dos monjas, <sup>8</sup> una a Santa Fe de Toledo y otra a Santa Cruz de Valladolid de la <sup>9</sup> misma orden, y que demás d' esto convenía que <sup>10</sup> uviesse persona presente que las compeliessse a guardar la clau<sup>11</sup>surá, y mandar los puestos en la visitas, y poner les penas <sup>12</sup> de obediencia y otras; y que para esto debía mandar su magestad dar <sup>13</sup> poder al administrador para tener cuenta cómo se gasta y tomar <sup>14</sup> las a los mayordomos, y a las depositarias y provisoras, porque <sup>15</sup> aunque está mandado no se guarda; y *en esta conformidad* <sup>16</sup> se embía a su magestad con la consulta una cédula para que, siendo servido, <sup>17</sup> la mandase firmar. <sup>18</sup> Dixose en la misma consulta que porque el licenciado Juan de Alvarado <sup>19</sup> avía días que estava en *aquella administración* [...] (1057, «Consulta que hace al rey el consejo de órdenes sobre la conveniencia de hacer unas reformas en el convento de monjas de Santi Spíritus», Madrid, 1597).

Como cualquier otra pauta rítmico-discursiva, la deixis temporal (*este año, primero día, mes*)<sup>42</sup> se ve favorecida por las expectativas concretas, el afán de precisión

<sup>42</sup> Cf.: (i) «y esto por la imprudencia de un admiónistrador que tiene demasiada parcialidad con algunas religiosas que <sup>7</sup> son de su deboción, y á llegado a estado que la vispera de San Juan Bautista <sup>8</sup> d' este año» (1014, Memorial contra la relajación del convento de Santiago de la ciudad de Granada, Madrid, 1650); y (ii) «y por ellos tengo de dar y pagar <sup>20</sup> mill y cuatrocientos maravedis en cadaún año, por los días de <sup>21</sup> san Juan de junio y Pascua de Nabadid,

y claridad inherente a estos documentos. La propia presencia del demostrativo, ya se apuntó, es informativamente relevante, sea contrastiva *in praesentia* respecto a los restantes paradigmas o no (lo más habitual). Y lo hace de manera fructífera en textos no necesariamente extensos ni tampoco con el mismo paradigma:

(8) Muy reverendo señor: <sup>1</sup> Aviendo llegado a *esta villa* de Valencia de don Juan, <sup>2</sup> que es de mi obispado, é hallado un escándalo digno de remedio, <sup>3</sup> y es que don Pedro de Terán, religioso del convento de <sup>4</sup> San Marcos de León, cura o prior de Villabraz, aldea <sup>5</sup> d'*esta jurisdicción* y distante una legua d'*esta villa*, á <sup>6</sup> siete años que está amanzebado, con notorio y público escándalo, <sup>7</sup> con una muger casada que llaman la Belera, cuyo ma<sup>8</sup>rido es de tan buena condición que se mormura que lo sabe. <sup>9</sup> Por parte de los gobernadores [...] se le an <sup>10</sup> hecho vanos requerimientos y amonestaciones para que dexé <sup>11</sup> *esta correspondencia*, y se á abisado a su superior a León <sup>12</sup> para que trate del remedio, y nada á bastado. [...] el vicario general de San Millán, cuya jurisdic<sup>14</sup>ción llega hasta *esta villa*, le á amonestado diversas <sup>15</sup> veces para que dexasse *este maltrato* y se estubiese en su <sup>16</sup> curato, y aviéndole ofrecido eficaz enmienda, con todo [h. 1v]<sub>1</sub>, esso no se á podido conseguir porque los días que se <sup>2</sup> abstenía de venir por acá, ella va a Villabraz, [...] en <sup>4</sup> los diezinueve y veinte d'*este mes* á estado *en esta* <sup>5</sup> villa en casa d'ella [...] <sup>7</sup> El daño que á causado *este amanzebamiento* con su mal <sup>8</sup> exemplo es tan grande no sólo con la nota y escándalo, sino <sup>9</sup> que á llegado a inficionar otras mugeres de obligaciones y calidad. <sup>10</sup> Suplico a vuestra alteza se sirva de ataxar *este contagio* porque <sup>11</sup> conviene mucho al servicio de Dios y bien d'*esta república*. <sup>12</sup> Donde no, tendrá vuestra alteza a bien que yo use de los remedios <sup>13</sup> que por derecho uviere lugar para que *este clérigo* no entre en mi <sup>14</sup> obispado ni me apeste mis ovexas. [...] [h. 2r]<sub>1</sub> Dio orden el señor P\* a Francisco <sup>2</sup> de Quevedo para que escribiese <sup>3</sup> una carta conforme a *este reli<sup>4</sup>gioso*, para que en recibéndola <sup>5</sup> venga aquí. [...] (1018, «Queja del obispo de Oviedo», Valencia de Don Juan, León, 1652)<sup>43</sup>.

En (8), la lectura 'específica' del sintagma presentador «*esta villa* de Valencia de don Juan», restringida por la aposición indirecta (como, en su caso, el relativo), propicia su relevancia temática, más allá del valor deíctico (no sería necesario incluso el demostrativo si se mantiene el sintagma prepositivo; bastaría el artículo), similar a casos de los demás paradigmas como *aquel que se cayó*

pagas iguales de a se<sup>22</sup>tecientos maravedís cadaúna, de manera que la primera paga ten<sup>23</sup>go de acer el día de san Juan de junio passado d'*este presente año* y la <sup>24</sup> segunda el día de Nabadad» (0180, «Reconocimiento de censo», Guadalajara, 1682).

<sup>43</sup> Asimismo, el sintagma *este combento* en el doc. 1015 («Carta por la que la priora del convento de Madre de Dios suplica al rey que adopte alguna medida ante la actitud del marqués de Campotéjar», s(in) l(ugar), 1651), donde se repite 5 veces (más 6 ocurrencias —anafóricas— de *el combento*), sin distribución fija. Otro caso revelador de repetición planificativa es el doc. 1390 («Ordenanzas del gremio de pasteleros de la ciudad de Granada», Granada, 1625), donde el paradigma *este* ofrece hasta 57 formas en sólo 56 líneas.

o *ese que estaba esperando*<sup>44</sup>. Asimismo, tal sintagma amplificado puede figurar al final del texto, con uso deíctico situacional enunciativo, porque el antecedente anafórico dista nada menos que 30 líneas, hecho que compensa el sintagma prepositivo, siendo irrelevante que el carácter *público* o *privado* del documento, en el caso de defender aún tal separación:

(9) <sup>1</sup> En la ciudad de Granada, en quatro días del mes de nobiembre <sup>2</sup> de mil y seiscientos y veinte y un años, yo el licenciado Ginés de <sup>3</sup> Mora y Águila, religioso del hábito de Santiago y prior del <sup>4</sup> monasterio de la Madre de Dios del dicho hábito, de un libro <sup>5</sup> de mano y de pergamino que comúnmente las monjas le <sup>6</sup> llaman «La regla», por estar en él desde el tiempo de los señores Reyes Católicos, fundadores del dicho monasterio, entre <sup>8</sup> otras cosas, las reglas de Santiago y sant Augustín en <sup>9</sup> romance antiguo y para monjas, [...] <sup>32</sup> Y en la última foja de pergamino de letra más moderna, aunque <sup>33</sup> bien antigua, está la forma que de tiempo inmemorial a esta parte <sup>34</sup> se guarda en la profesión que es la que se sigue: <sup>35</sup> yo fulana me ofrezco y doy a Dios y a Santa María y al bien <sup>36</sup> aventurado apóstol señor Santiago, e prometo obediencia a vós <sup>37</sup> fulana, priora *d'este convento de Santiago de la Madre de Dios* (1051, «Carta de poder mediante la cual la villa de Morata de Tajuña entrega su poder a Gonzalo Galiano», Morata de Tajuña, Madrid, 1621).

Asimismo, la vitalidad del paradigma se relaciona con algunas combinaciones recurrentes, que conducen prácticamente a la *colocación*. Sin perder de vista las preferencias personales presentes en cada *scriptoria*, es indudable que, como se comentaba para *este*, lo favorecen los *protocolos* y *escatocolos*<sup>45</sup>:

(10) Año del nacimiento del Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y un años, diez y nove días del mes de enero. Sepan <sup>2</sup> quantos *esta carta* vieren cómo yo Juan Márquez de Vega de Sant Andrés d'Espinareda (0583: 1501).

(11) <sup>3</sup> lo fize escrevir y sacar del original <sup>4</sup> y va cierto e fielmente concertado, y por ende fize <sup>5</sup> aquí *este mio signo* en testimonio de verdad (1194, Provisión real sobre la licencia que se concede a Aparicio de Çubia para curar con óleo y traslado de dicha provisión, Toledo, 1559).

(12) el qual visto por los dichos nuestro presi<sup>32</sup>dente e oidores, dieron y pronunciaron <sup>33</sup> en él otro auto y mandamiento señalado <sup>34</sup> de las rúbricas y señales de sus firmas <sup>35</sup> en grado de revista del tenor del qual es <sup>36</sup> *éste* que se sigue: (0349, «Provisión de los autos dados por el presidente e oidores de la audiencia real», Valladolid, 1574).

<sup>44</sup> RAE y AALE, *op. cit.*, pág. 1295.

<sup>45</sup> Cf. A. Martínez Ezquerro, «El lenguaje jurídico en documentos de la colección diplomática de Calahorra», *Cuadernos de investigación filológica*, XXV, 1999, págs. 117-125, <[http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero\\_articulo?codigo=69072&orden=73975](http://dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=69072&orden=73975)> [última consulta: 25 de febrero de 2013].

Pero no sólo las partes que pueden considerarse *fiyas*. La preferencia terminológica depende de la noción, objeto, intención o arbitrariedad<sup>46</sup>: se entiende entonces la pluralidad de un sintagma como *estos reinos* (posible, por cierto, también con posesivo, y sin completa connotación afectiva). Que no se trata sólo de repetición rutinaria lo atestigua la variedad léxica de un documento como (13) —puede confrontarse también (1)—:

(13) <sup>1</sup>Perdóneme vuestra señoría no aver cumplido primero con lo que vuestra señoría fue <sup>2</sup>servido de mandarme, porque *esta tarde* me comencé a levantar [...] <sup>14</sup> como sucedió al obispo *d'esta ciudad* [...] <sup>16</sup> y nota con esto solo del que pudiera remediar cualquier género [...] el secreto <sup>18</sup> *d'este negocio* era más útil y importante que la averiguación [...] y así me resolví averiguarlo con *esta re*, <sup>20</sup>*serva* y cautela. Y porque esto no podía ser haciéndolo yo por mi <sup>21</sup> persona, valíme de don Juan Chacón, oidor *d'esta audiencia* [...] no intervi<sup>23</sup> nieron para *esta* averiguación [...] los quales <sup>25</sup> confiesan a muchas monjas de aquel monasterio [...] No hablamos *en este caso* don Juan <sup>27</sup> y yo [...] <sup>30</sup> y en esto no ay género de duda [...] Y es bien cierto no fue *este caso* [...] <sup>35</sup> el delito *d'esta monja* no consistió en volverse al monasterio [...] en esto no cometió género del <sup>37</sup> delito [...] esto supuesto [...] de manera que *en esta* <sup>6</sup> parte ella delinquirió sin dar parte [...] pero como en la principal no fue esto delito tampoco [...] <sup>14</sup> Con lo qual sírvase vuestra señoría de ver el papel que ba con ésta [...] <sup>20</sup> avían usado en sus mocedades las antiguas *d'este tiempo* [...] las esperanças de valerse de aquel <sup>25</sup> remedio [...] <sup>36</sup> ellas lo an divulgado en *esta corte* [...] y que esto solo pudo nacer de parcialidades [...] Paréceme señor que diciéndoles esto [...] que el tratar de castigar *esta monja* podría <sup>5</sup> revolver otras [...] (1053, «Averiguaciones que se llevaron a cabo acerca de lo sucedido en el convento de Santa Cruz de Valladolid», Valladolid, 1634).

Si se compara con (14), en el corpus actual de español escrito de Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>47</sup>:

(14) Algunas [voces] coinciden en con los «turpia dictu», de que habla García de Diego, y otras en cambio se nos presentan diáfanas y como recién aseadas; declaro que ni la mugre de *aquéllas* ni el jaboncillo de *éstas* ha pesado en mi voluntad, [...] CEL 550.

Se observa una clara diferencia. En (13), frente a este último texto, *este* no muestra mejor su valor «deíctico» *contrastando* sintagmáticamente con *ese* o *aquel*; la oposición apenas es productiva, ya que no la siente necesaria el propósito comunicativo:

(15) [...] <sup>2</sup> La combalecencia aya sido qual yo deseo, que, si así es, tomará <sup>3</sup> a vuestra merced *esta* mía muy rezio y sano. <sup>4</sup> No respondo a

<sup>46</sup> Cf. J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 147.

<sup>47</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *loc. cit.*, pág. 128.

algunos particulares de la de vuestra merced de <sub>5</sub> XXI del pasado que é recibido, [...] y es mejor dejarlo porque el no azer *esto*<sub>9</sub>, suele traer pesadumbres y quiebras, y así entre los que <sub>10</sub> se á de conserbar amistad, deudo y buena correspon<sub>11</sub>dencia es mejor escrebir, pero en arena, lo que pudie<sub>12</sub>re desazer algo d'*esto*. <sub>13</sub> Hízoseme malísima obra en darme a entender al prin<sub>14</sub>cipio de la muerte de mi hermano que la salida de aí <sub>15</sub> sería con brevedad, porque imaginando *ésa* salí de mi <sub>16</sub> casa [...] de <sub>17</sub> manera que yo no viniera aquí a lo menos asta pa<sub>18</sub>sada *esta pascua*, y del no lo aver hecho así an resul<sub>19</sub>tado por incombinientes el aber faltado en mi casa todo <sub>20</sub> *este tiempo* y casi no aver hecho nada más que <sub>21</sub> quando salí d'ella. [h. 1v] [...] pues <sub>7</sub> corre peligro de no salir de aí todo *este* verano, [...] perdone vuestra merced que como viejo <sub>13</sub> ago discursos en *esto* que, [...] y es bien y aun <sub>19</sub> necesario que vuestra merced recorra las mías y la dé a los que <sub>20</sub> fuera de *aquello* tocaban, [...] [h. 2r]<sub>1</sub> si pasan por la piedra de interés; y *éste*<sub>4</sub> le an de aver algunos [...] por *eso* vuestra merced las mire [...] <sub>7</sub> A su cuñado de vuestra merced imbió *ese pliego*, [...] <sub>18</sub> Quedo aguardando respuesta del recibo d'*este*<sub>19</sub> *pliego*, y así no lo dilate vuestra merced, y si posible fuere, <sub>20</sub> esos papeles (1036, «Carta particular del madrileño Miguel Pérez de Alarcón en donde da noticias de algunos negocios», Madrid, 1591).

Se registran, todo lo más algunas «correlaciones» sintagmáticas, alejadas de la coloquialidad, o binomios de demostrativo y *el que* (ni siquiera con *aquel*) y *otro*, considerado hoy, aun con discrepancias y restricciones, además de su indefinitud, con cierto valor demostrativo, seguramente por la analogía de ambos paradigmas con las formas medievales «compuestas» *estotro*, *essotro*, no atestiguadas, por otra parte, en el corpus<sup>48</sup>. Con todo, los estudios citados de Kock y sus colaboradores dan prioridad al valor indefinido sobre la deixis, que Macías<sup>49</sup> niega rotundamente:

(16) y pues estas prendas vuestra magestad tiene de mí y yo tengo en sus rei<sub>10</sub> nos las que vuestra magestad sabe, demasiadas son las del pleito omenaje *en este caso* <sub>11</sub> *ni en otro ninguno* (1427, «Carta particular de Antonio Manrique de Lara», Navarrete, La Rioja, 1521).

(17) E primeramente enco<sub>11</sub>miendo mi ánima a Nuestro Señor Dios, creador de aquélla, al qual suplico que por méritos de su sacratíssima pasión todahora o quando la quisiere levar <sub>12</sub> *d'este mundo al otro* la quiera colocar con sus santos en gloria (0789, «Testamento de doña Violante de Mur», Zaragoza, 1529).

(18) no bean *los que* estaban antes ni *estos* a los que vienen (1056, «Carta de una religiosa del convento de Santi Spiritus de Salamanca», Salamanca, 1645).

Tampoco se privilegia el sintagma *este* + nombre propio, pues, como señala la *Nueva Gramática*, el núcleo sintagmático supone en sí mismo individualización

<sup>48</sup> Sólo 11 casos en 7 textos pertenecientes a la sección «documentos notariales» del *CORDE*.

<sup>49</sup> C. Macías Villalobos, *op. cit.*

referencial<sup>50</sup>. Aparte de la impresión de coloquialidad, un nombre propio reinterpretado como común enfatiza la cercanía (aquí afectiva) propia del demostrativo. García Fajardo<sup>51</sup> recoge un solo ejemplo en la época de orígenes: con *aqueste* en *El Cid*; tampoco lo desconocía la documentación diplomática anterior, pública o privada, a partir del siglo XIII, aunque sin destacar especialmente, bajo la forma de sintagma no amplificado, carente de valor evocativo<sup>52</sup>:

(19) Sepan quantos esta carta vieren cómo yo Blasco Martín [...] E yo María Blasco, su muger e fija <sub>3</sub> *d'este Blasco Martín*, e yo Domingo Andrés, de Cornejuelos la dicha, e yo Menga Martín <sub>4</sub>, su muger e fija *d'este Blasco Martín* (0056, «Carta de venta de Blasco Martín, Gil Domingo, etc.», Iglesia de San Salvador, Ávila, 1284).

(20) E otrossi les quitamos todas las demandas que avíamos contra ellos, las quales nós arrendamos a *este don Abrahén* en Valladolid (1127, «Carta abierta por la que Sancho IV quita todas las cosas que arrendó a don Abrahém», Nuestra Señora de Aguilar de Campoó, Vitoria, 1288).

(21) Testigos rogados: <sub>41</sub> Domingo Martín, clérigo de la iglesia de Sant Viceinte de Ávila, e Llorençio Pérez, su hermano *d'este Domingo Martín* (0100, «Carta de venta de Santiago Martín y Andulencia Martín, su mujer, en favor de Velasco Velásquez», Ávila, 1301).

(22) yo Martín Roíz, [...] otorgo e coñosco que me obligo de fazer pago a doña Joana, de Cornejos, e a María Gil, e a todos sus hermanos *d'esta doña Joana*, [...] segunt se contie<sub>4</sub>ne en la carta de la véndida que *esta doña Joana* fizo d'ello al dicho arcidiano (0110, «Carta de pago de Martín Roíz, clérigo del Villar y de las Cabezas», Iglesia de San Salvador, Ávila, 1301).

En el Siglo de Oro, esta circunstancia se repite con nombres de instituciones, topónimos y nombres de pila: *Santo Oficio*, *Rodrigo*, *Alhambra*, *Andaluzía*:

(23) que para todo lo que es no se contradigan ni impidan al dicho Luciano Ferrer, vezino <sub>25</sub> de la ciudad de Valencia, turbación de pena alguna le sea causado so pena de 500 ducados aplicados para gastos <sub>26</sub> extraordinarios de *este Santo Oficio* (0837, «Nombramiento de Luciano Ferrer como guarda del derecho portugués en el reino de Valencia», Valencia, 1686).

(24) Manuel Rodrigo Pullute, y Pedro Díaz y Antonio d'Estevan, <sub>14</sub> vecinos de Torija, en presencia de los quales y mía *este Rodrigo* firmó su nombre al dicho señor (0174, «Carta de poder otorgada por don Bernaldino Suárez de Mendoza a su secretario», Guadalajara, 1515).

<sup>50</sup> RAE y AALE, *op. cit.*, pág. 1297.

<sup>51</sup> J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales».

<sup>52</sup> Cf. en español actual: «Nos abrió una mujer bajita que se llamaba Antonia, y esta Antonia, que saludó a mamá muy efusivamente, le insistió para que entrara y se quedara un rato» (M. Montero, *Capitán*, *apud* RAE y AALE, *op. cit.*).

(25) Ensalce y prospere Nuestro Señor la católica real persona <sub>8</sub> y estado de vuestra magestad. *D'esta su Alhambra*, a xvii de julio de 1569 (1296: 1569).

(26) E visto el <sub>5</sub> grand daño que a esta cibdad y a toda *esta Andalucía* se siguiera si viniera en rompimiento (1304, «Informe de la ciudad de Sevilla sobre las alteraciones ocurridas en dicha ciudad», Sevilla, 1521).

Por otro lado, la ausencia, en la deixis reasuntiva, de referentes epistémicos o actitudinales<sup>53</sup> es otra regla de este discurso no siempre respetada, como puede observarse en documentos públicos, dirigidos a alcaldes, reyes o capellanes: *esta tal piedat y obra* (1486: 1520); *este buen hecho* (1487: 1557); *estas formas y cautelas* (1388, «Carta de Antonio de Mendava al Consejo de su Magestad», Baeza, Jaén, 1573); *este daño* (1037, «Juan de Çuaço se pone al servicio de Martín de Quijano», Málaga, 1591); *estas pesadumbres* (1078, «Carta de Miguel de Oviedo [a Martín de Quijano, criado de su magestad] para ver qué se hace con el cáñamo y la jarcia que tiene embargada», Sevilla, 1591); *esta verdad* (1028, «Memoria al rey Felipe III sobre San Marcos de León, Valladolid», 1602); *estas molestias, vejaciones e injurias* (1256, «Memorial del prior del convento de Uclés», Palencia, 1611); *estos inconvenientes* (1061, «Pedro de Eslava se queja a Felipe IV de que el prior de León no le deja tener a Alonso María como notario mayor», Los Santos, Madrid, 1638); *esta miseria* (1054, «El prior de Uclés da cuenta de algunas necesidades que precisa el convento», Uclés, Cuenca, 1649); *este mal trato* (1018: 1652); *este favor* (1068, «La comendadora del convento de Santi Espíritus de Salamanca termina su trienio y pide a su alteza que nombre electores de aquella ciudad», Salamanca, 1654); *estos enfados* (1164, «Carta del administrador del convento de Santi Espíritus en la que pide a su alteza un cambio en la forma de celebrar el día del Corpus», Salamanca, 1654)<sup>54</sup>.

Además, el paradigma se *repite* en esporádicas estructuras binarias recursivas, con efecto rítmico. Las únicas muestras encontradas:

(27) <sub>1</sub> Reverendo in Cristo padre obispo de Ávila. Del nuestro consejo, por parte del concejo, alcaldes, re<sub>2</sub>gidores e omes buenos del logar de Flores, aldea de la cibdad de Ávila, nos fue fecha <sub>3</sub> relación diziendo que a doze días *d'este presente mes de julio d'este presente año* (1454, «Petición de castigo para Alonso Díaz», Medina del Campo, Valladolid, 1504).

<sup>53</sup> J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», pág. 486.

<sup>54</sup> Se ha creído conveniente ofrecer el regesto para observar la tipología documental. En cuanto a *esta muy noble ciudad* (por ejemplo, 0574, «Carta de reconocimiento de censo que otorga Rodrigo Maldonado al convento de San Andrés de Salamanca», Salamanca, 1586), se trata de una fórmula fija; se ha recogido tan sólo un caso con *aquel: aquellas rezias palabras* (1157, «Carta de queja de la ciudad de Lorca a Lope Ponce de León, su procurador», Monasterio de San Juan Estramuros», Lorca, Murcia, 1521). Es casi inusitada (no podía ser de otra manera) la adjetivación valorativa: el calificativo más frecuente, dentro de su ocasionalidad, es *bueno*, lo que continúa la tradición documental notarial precedente.

(28) <sub>1</sub> El bachiller Miculás Cremente, provisor de vuestra señoría, digo que por vuestra señoría <sub>2</sub> visto el proceso *d'esta causa d'esta apelación* sobre que ante vuestra señoría <sub>3</sub> me presenté (1098, «Proceso de apelación del bachiller Nicolás Clemente contra el maestro Becerra», s[in] l[ugar], 1598)<sup>55</sup>.

Se trata de un recurso inspirado en el paralelismo de las correlaciones sintácticas, presentes desde la documentación jurídica más temprana<sup>56</sup>, que conducen sin dificultad a los binomios sinonímicos léxico-sintácticos de este tipo de prosa<sup>57</sup>. La *amplificatio* ayuda a la memorización y escritura del texto a la vez que refuerza sus tópicos informativos.

4.2. No abunda, sin embargo, el paradigma pronominal, que requiere mayor elaboración lingüística (figura 4); lo mismo se repite en los estudios de los otros corpora, que se han ceñido a su función sintáctica al abordar esta categoría:

Paradigmas	Documentos	Ocurrencias (sobre total de cada forma del paradigma)	Distribución (sobre total de formas pronominales)
este	45	50/579 (8,63%)	473 (74,37%)
esta	63	77/1306 (5,89%)	
estos	11	12/253 (4,74%)	
estas	5	5/66 (7,57%)	
esto	152	329 (100%)	

<sup>55</sup> Tal vez el binarismo (¿o simple azar?) explique el siguiente ejemplo: «(i) Yo tengo preso a un hombre que se dize Luis Pérez 19 de Orbaneja, que dizen aber ido a *esa corte a este efecto*, y la causa de su prisión embío a vuestra alteza, qu'es por casado dos bezes» (1491, «El corregidor de Écija justifica y defiende su actuación en el cargo», Écija, Sevilla, 1557).

<sup>56</sup> Véase J. Elvira, «Los caracteres de la lengua en el s. XIII: gramática de los paradigmas y de la construcción sintáctica del discurso», en R. Cano Aguilar (dir.), *op. cit.*, págs. 449-472.

<sup>57</sup> Cf. V. Lagüens Gracia, «Semántica jurídica: binomios léxicos en la prosa notarial» (edición digital), Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2007 (a partir de *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Madrid: Pabellón de España, 1992, págs. 1121-1128); y G. Clavería Nadal, «Latín y romance en el léxico de la lengua jurídica del siglo XIII: observaciones sobre el verbo *otorgar*», en M. Castillo y M. López (eds.), *op. cit.*, págs. 115-130.

<b>ese</b>	8	8/35 (22,85%)	26 (4,08%)
<b>esa</b>	3	3/128 (2,34%)	
<b>esos</b>	0	0/5 (0%)	
<b>esas</b>	0	0/13 (0%)	
<b>eso</b>	14	15 (100%)	
<b>aquel</b>	13	33/73 (45,20%)	137 (21,54%)
<b>aquella</b>	11	19 /71 (26,76%)	
<b>aquellos</b>	23	44/50 (88%)	
<b>aquellas</b>	12	20 /24 (83,33%)	
<b>aquello</b>	19	21 (100%)	

Fig. 4. Usos pronominales en CODEA (total de ocurrencias: 636, el 21'42% del total)

Si los sintagmas de las formas adjetivas no encuentran muchas restricciones en la especialización funcional; los pronombres, como se observa en los documentos del corpus del siglo XIII, tienden a encabezar macroatributos o macrosujetos en estructuras ecuativas de efecto catafórico<sup>58</sup>, sin función deíctica para autores como Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>59</sup>, para quienes: «pueden ser precisiones más o menos redundantes, como es frecuente en cualquier lenguaje natural, de opciones individuales y estilísticas de muy variada índole, o de usos enfáticos». No sorprende entonces consideren el pronombre *este*, sobre todo en función de regente, un «mero pronombre personal», explicable por «hábito morfológico», al que aluden de manera impresionista: «*como si*, frente a *yo* y *tú*, la tercera persona del paradigma de los pronombres personales en función de regente fuera más bien *este*, en lugar de *él*»<sup>60</sup> Dejando aparte una no del todo clara conmutación por el artículo en la primera forma del ejemplo numerado como (30), sea o no «expletivo», y aun cuando<sup>61</sup> el demostrativo cuente con un apoyo nominal «para abrir sus posibilidades referenciales», domina en su combinatoria con masculino singular la función de atributo sobre la de sujeto:

(29) *Este* es un treslado bien e fielmente sacado de una carta de sus al<sub>2</sub>tezas, firmada de su real nombre y refrendada de Lope Con<sub>3</sub>chillos, su secretario, e sellada con su real sello e librada de algunos <sub>4</sub> de los del su muy alto consejo, segund que por ella parecía, su tenor <sub>5</sub> de la qual es *este que se sigue*: <sub>6</sub> Doña Juana, por la gracia de Dios reina de Castilla

<sup>58</sup> Cf. J. L. Rodríguez Gómez, *op. cit.*, pág. 47.

<sup>59</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 133.

<sup>60</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *loc. cit.* La cursiva es nuestra.

<sup>61</sup> Cf. J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», pág. 488.

(1167, «Traslado de una carta de sus altezas en la que la reina doña Juana confirma la elección de Álvar Díaz de Faes como escribano público», Granada, 1526).

(30) Remítome a la carta qu'escribí los días<sub>5</sub> pasados a vuestra alteza y cada día es mayor la neze<sub>6</sub>sidad por ser mayores los demayos con o<sub>7</sub>tros achaques que apresuran el remedio<sub>8</sub>. El último es azer ejerzizio con ayuda de<sub>9</sub> los aires libres, que así lo dizen los médi<sub>10</sub>cos. *Éste* es mi parecer; (1258, «Carta por la que se da cuenta de la necesidad que tiene doña Ana María de Espejo de tomar el aire libre», 1258, Santispiritus, Salamanca, 1655).

Más allá de *este*, el paradigma revela una gran diversidad sintáctica: sujeto de construcciones absolutas (31), sujeto de subordinadas con verbo conjugado (32)<sup>62</sup>, función sintáctica no regente en estructuras prepositivas de suplemento —(33)—, partitivas —(34), (35)— o circunstanciales —(36), (37), (38)—; y en su caso encabezando una proposición relativa —(36), (37)—:

(31) E yo Pedro de Montalvo [...] esta escritura escreví segund<sub>15</sub> va escrita en estas dos hojas de pligo, contada<sub>16</sub> *esta* en que va este mio signo qu'es atal<sub>17</sub> en testimonio de verdad (0922, «Carta de traslado de unas ordenanzas sobre el vino», Alcalá de Henares, Madrid, 1512).

(32) porque en lo prime<sub>30</sub>ro están persuadidas a que no tienen obligación a guar<sub>31</sub>dar clausura como las demás religiosas, y a esta ca<sub>32</sub>usa escondidamente por que no venga a noticia de vuestra magestad y del<sub>33</sub> consejo y pretendiendo que están en costumbre de hazerlo así [h. 1v]<sub>1</sub>, y que *ésta* se debe conservar. (1271, «Informe que llevan a cabo los visitadores Gómez Velázquez y Alonso Cerecedo sobre el monasterio de Santi Espíritus de Salamanca», Madrid, 1597).

(33) y si nós concertamos que es teniendo por<sub>22</sub> perdido el reino por salvársele que aunque firme no es obligado a lo que<sub>23</sub> por fuerça hiciere, y que mire si no lo passa, que acá no abrá con qué resistir<sub>24</sub> a *estos* (1444, «Diferentes aspectos que Angelo de Bursa ha de tratar con el rey,» s. l., 1521).

(34) que de un de los<sub>9</sub> suelos que jac, el uno tras casa de Pero García e el otro par del horrio de Fernand Rebollo, que *uno d'estos* quede para el dicho monesterio (1298, «Carta particular de Antonio Manrique de Lara», Arnani, Guipúzcoa, 1520).

(35) [...], y<sub>3</sub> esto entretanto que le haze<sub>4</sub> su magestad otra merced de que es tan<sub>5</sub> benemérito como un día d'estos<sub>6</sub> haré que informe Fernando Gonçález (1028: 1602).

(36)<sub>2</sub> Juan de Bustamante [...] digo que vuestra alteza<sub>3</sub> no deve fazer cosa de lo que pide, antes se deve pronusciar e mandar lo que tengo<sub>4</sub> suplicado por lo que dixen en la petición presentada *ante d'esta a que* me<sub>5</sub> refiero (1287, «Pleito sobre la elección de un escribano», Segovia, 1505).

<sup>62</sup> Repárese, en (31) y (32), en el reenvío pronominal a un sintagma con correlato determinativo.

(37) y de pedimiento [...] y de mandamiento del dicho señor juez lo<sup>12</sup> fize escrevir según que ante mí passó en estas ciento y cincuenta y<sup>13</sup> siete hojas de papel de pliego entero con *esta en* que va mi signo (0383, «Sentencia autorizada de la Jara de Albardete», Trujillo, Cáceres, 1528).

(38) bien armados de arcabuzes<sup>7</sup> y ballestas, con los quales formó allí su campo y estuvo cinco días,<sup>8</sup> y *a cabo d'estos* salió a la buelta de Uxijar y de allí pasó a Lucainena (1295, «Relato de las acciones del marqués de Uxijar en la guerra de las Alpujarras», Granada, 1569).

En cabeza de construcciones enfáticas, y «equivaliendo» al artículo, *este* supera igualmente a *ese* y *aquel*, lo que hace pensar en un hábito pero en cierto modo lingüísticamente motivado, pues la exigencia de cercanía del antecedente bloquea la conmutación por estos últimos paradigmas:

(39)<sup>21</sup> y reboco y anulo y doy por ningunos y de ningún<sup>22</sup> valor y efeto todos y qualesquier testamento o testamentos, mandas y codicilos que<sup>23</sup> hasta oy aya fecho y otorgado, que quiero no valan ni agan fe en juicio ni fuera d'él, salvo *este*<sup>25</sup> *que* de presente hago y otorgo (0195, «Testamento de doña Catalina Hernández», Guadalajara, 1598).

Otra exigencia estructural, la secuencia lineal discursiva, poco proclive a la anticipación, explica las escasas catáforas —véase (12) o (29)—, lo que podría la razón a Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>63</sup>, para quienes no son sino mera variante de la anáfora.

El neutro ofrece interesantes peculiaridades, más allá de su predominio respecto a sus correlatos de segunda y tercera persona (figura 5)<sup>64</sup>.

	esto	eso	aquello	aquesto
Cancilleresco	40	0	6	0
Municipal	19	2	2	0
Eclesiástico	38	7	1	2
Judicial	16	1	4	1
Particular	46	5	6	6
<b>Totales</b>	159	15	19	9

Fig. 5. Número y tipología de documentos en que aparecen formas neutras

<sup>63</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 134.

<sup>64</sup> Por otro lado, si se compara el número de documentos (aun sin contar las ocurrencias), no está tan lejos de *ello*, que arroja un total de 209 y con el que seguramente rivaliza, sin claras preferencias.

Pese a su imprecisión mostrativa, lo favorece, como aprecia Fernández Ramírez<sup>65</sup>, ser «un instrumento cómodo en el lenguaje y de aquí la abundancia de su empleo en la conversación y la fuerza de su expresividad». A ello se suma su carácter no marcado, no condicionado por la distancia (ana)fórica, su referencialidad de contenidos proposicionales<sup>66</sup> y la pertenencia a la primera persona, que lo habilitan igualmente para los discursos más *cultos*. Puede ser reforzado por *mismo*, ocasionalmente por *todo* (imperera sobre las demás formas del paradigma)<sup>67</sup>; e incluso un verbo ‘dicendi’ (*esto dicho, esto que dicho es*), como el corpus de Kock y Gómez Molina<sup>68</sup>, quienes no llegan a hablar de fijación, aunque sí de «repetidas veces»:

(40) e yo el escrivano Alonso Martín de Balboa,<sup>19</sup> escrivano e notario público sobredicho, fui presente a *esto que dicho es* en uno con los dichos<sup>20</sup> testigos e lo fize escrevir (1340, «Carta mediante la cual el pueblo de Tordesillas pide una cédula a la reina», Tordesillas, Valladolid, 1520).

Un argumento contra su lexicalización es su variedad combinatoria: sujeto (incluidas las construcciones absolutas), objeto directo, suplemento, complementos circunstanciales con las preposiciones *a, con, contra, de, en, para, por, sobre* y locuciones como *antes de, a vueltas de, conforme a, demás de, cerca de, en razón de, luego de o por amor de*. Ahora bien, ello no impide admitir el carácter «fijado» de (sólo) algunas:

(41) *E por que esto sea firme* e no venga en dubda otorgamos esta carta por ante Francisco Gonçález, de Medina (0573, «Carta de venta de un prado en Posadilla que otorgan Francisco Manjarín y García Alonso», Posadilla, León, 1501).

(42) so la qual mando a cualquier<sup>3</sup> escrivano público *que para esto fuere llamado* que dé ende ál que vos la mostrare testimonio signado<sup>4</sup> con su signo por que yo sepa en cómo se cumple mi mandado (0274, «Pragmática de la reina doña Juana en la que prohíbe vestir telas de seda, plata y oro a excepción de las personas de la realeza», Burgos, 1515).

En suma, *este* es el mejor exponente de la *cercanía*, literal y/o figurada, situacional y/o textual, ofrece mayor variedad léxica y adecuación para la tematización y expresión anafórica (casi exclusiva en el pronombre), más concreta que la vaguedad o indeterminación de *ese* o *aquel*.

<sup>65</sup> S. Fernández Ramírez, *op. cit.*, pág. 117.

<sup>66</sup> En palabras de C. Macías, expresa un «contenido global que acaba de exponerse» (C. Macías Villalobos, *op. cit.*, pág. 157).

<sup>67</sup> Cf. 1418, «Escritura de las partidas sacadas de un libro de cuentas de don Fernando de Vera», Mérida, Badajoz, 1595.

<sup>68</sup> J. de Kock y C. Gómez Molina, *op. cit.*, pág. 40.

## 5

El paradigma *ese* es, con diferencia, el más desdibujado. García Fajardo lo considera síntoma de coloquialidad, desde los siglos XIV y XV (emerge en *La Celestina*)<sup>69</sup>, sin aludir claramente a su connotación despectiva. Como ya se avanzó, pierde frente a su competidor *aquel*, al igual que en épocas anteriores, terreno ganado en español actual; es difícil localizarlo en textos que no incorporen diálogo, hecho que un texto como el diplomático, obviamente, no favorece.

5.1. Entre los valores esperados, destaca la primera mención en la deixis situacional (el referente puede inferirse fácilmente):

(43) Del marqués de Sieteiglesias, que me á dado<sub>2</sub> la carta de vuestra magestad é entendido lo que se ofreze<sub>3</sub> azerca del visitador que á imbiado el consejo de<sub>4</sub> las órdenes a esa casa, y por todas las razones<sub>5</sub> que vuestra magestad me dize y él me á significado, é suplicado<sub>6</sub> a su magestad mande suspender esta visita, y así<sub>7</sub> lo á echo [...] (1013, «El consejo advierte de la necesidad de proveer visitadores para el monasterio de Santa Cruz de Valladolid», Madrid, 1615).

No excluye la elaboración de la anáfora reasuntiva:

(44) [...] <sub>1</sub> Gerónimo Ros, [...] está en esa villa <sub>3</sub> sacando caña de trigo para la provisión de las galeras <sub>4</sub> d'España, escribe que le ponen dificultad <sub>5</sub> en ella, y aunque á muchos días me á escrito la <sub>6</sub> propia quexa y me avisava el cuidado que no <sub>7</sub> sabré dezir, tuviera agora el propio si no supiera <sub>8</sub> estar vuestra excelencia en él, que como tan gran príncipe y servidor de su magestad <sub>9</sub> sé con las veras que a su real servicio acude, y aunque <sub>10</sub> en acudir a él esa villa á estado <sub>11</sub> más dura de lo que era razón, no é querido <sub>12</sub> dar cuenta d'ello a su magestad, teniendo el <sub>13</sub> respeto que es razón a que es de vuestra excelencia <sub>14</sub> y a que deve de ser muy ageno d'esa voluntad <sub>15</sub> de vuestra excelencia (1147, «Informe al duque de Osuna sobre las dificultades que tiene Gerónimo Ros en el recaudo del trigo», El Puerto de Santa María, Cádiz, 1591).

Frecuentemente se combina con *dicho*, si bien debe aclararse que el elevado porcentaje del femenino obedece al sintagma *esa (dicha) ciudad* y en menor medida *esa dicha villa* (sin embargo, con *corte*, curiosamente, siempre se combina con demostrativo escueto). A menudo funciona como adyacente del nombre (alterna con el paradigma *este*, como ya se señaló), pero no existe preferencia sintáctica absoluta. En la selección léxica, los plurales se combinan casi solamente con los sustantivos *reinos* (sobre todo, recuérdese que también con *estos*), *señores /señoras* o *papeles*.

<sup>69</sup> Cf. también J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», pág. 594.

Aislada es también la catáfora: son pocos los casos del tipo de (45), que reproduce otra parte de (13):

(45) y en fin es acción *esa* que no abrá hombre honrado<sub>13</sub> o fiel amigo que no lo haga por su amigo (1053: 1634)<sup>70</sup>.

Lo mismo que en español actual, en caso de alternancia con las formas de primera persona, tiende a optarse por estas últimas, aunque se encuentren eventuales opciones en dirección opuesta:

(46) Ayuntamiento y corregidor<sub>7</sub>, de la ciudad de Toledo, salud y gracia. Ya sabéis que en el ayuntamiento d'essa ciudad de muy antiguo [...] (0294, «Estatuto de las calidades que han de tener los regidores de Toledo y el escrivano mayor», Madrid, 1566).

En (46), el sintagma con demostrativo se encuentra en la misma línea que su antecedente, donde desde una óptica textual correspondería *este*, como en (47):

(47) E quand cumplido e vastante poder como nós el<sub>41</sub> dicho cabildo emos y tenemos para todo lo que dicho es, e para cada una cosa e parte d'ella otro tal e tan com<sub>1</sub>plido y *ese mismo poder* le damos e otorgamos (1307, «Carta de poder y de procuración del cabildo de la iglesia de San Miguel de Mahamud en favor de Miguel Martínez, clérigo», Mahamud, Burgos, 1521).

Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>71</sup> insinúan como merma en su uso el probable confinamiento a locuciones y contextos peyorativos. Convive sin conflicto con otras posibilidades anafóricas vistas hoy como demostrativas canónicas<sup>72</sup>, pero en *CODEA* no aparecen ni la forma pronominal concordante *ese* ni la correspondiente neutra introduciendo relativas y complementos determinativos en casos del tipo *eso de* o *eso que*:

(48) e a los concejos, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omnes buenos de todas las cibdades, e villas e logares de los<sub>10</sub> nuestros reinos e señoríos [...] aviendo avido este año buena cose<sub>12</sub>cha de pan [...], sin ninguna causa los que lo tienen subían el precio [...] Por saber la causa de<sub>13</sub> do esto procedía [...], yo la reina mandé saber qué pan avía en esas dichas cibdades, e villas e lugares [...] con dos regidores o otras dos buenas personas quales fueren nombradas por el concejo de la tal cibdad, villa<sub>35</sub> o lugar, faga repartimiento por las personas de qualquier calidad,

<sup>70</sup> Un repaso a un periodo anterior del corpus, al que este trabajo no puede atender, revela que la frecuencia de uso respecto a los demás paradigmas y los contextos de *ese* son similares: destaca la combinación *ese mismo lugar*, y en menor medida, *ese mismo fecho*; *esa misma orden*, *esas dichas cibdades*, frecuente es también la combinación *eso mismo*.

<sup>71</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*

<sup>72</sup> Cf. *RAE* y *AALÉ*, *op. cit.*, pág. 1277.

estado, condición, preeminencia o dinidad que sean que *en la tal cibdad, villa o lugar tovieren* [...] mandamos qu'esta nuestra carta sea pregonada públicamente por las plaças, e mercados e otros lugares acostumbrados de nuestra corte e <sup>49</sup> *d'esas dichas cibdades, e villas e lugares* [...] que luego que con ella fuerdes requeridos fagáis pregonar la dicha carta por todas las plaças, e <sup>58</sup> mercados e otros lugares acostumbrados *d'esa dicha cibdad* (0286, «Pragmática de los Reyes Católicos por la que regulan el precio del trigo, la cebada y el centeno», Madrid, 1503)<sup>73</sup>.

5.2. Por otro lado, como en Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>74</sup>, se localizan pocas formas pronominales concordadas, quizá «porque carecen de fuerza demostrativa distintiva»; evidencian un probable desuso, que las relega a la lengua escrita<sup>75</sup>:

(49) Hízoseme malísima obra en darme a entender al prin<sup>14</sup> cipio de la muerte de mi hermano que la salida de aí<sup>15</sup> sería con brebedad, porque imaginando *ésa* salí de mi <sup>16</sup> casa, que no hiziera asta estar enterado d'ella, de <sup>17</sup> manera que yo no viniera aquí a lo menos asta pa<sup>18</sup> sada esta pascua (1036: 1591).

Ya se señalaron a cuenta de *esto* algunos motivos que no propician las formas de segunda persona (recuérdese fig. 6). Efectivamente, *eso* está más presente en el registro informal, sin poder aplicarse la oposición de referencia a la primera / segunda persona, propia del diálogo. Las ocurrencias funcionan como sujeto, complemento circunstancial de finalidad o suplemento:

(50) mandándoles <sup>2</sup> que pasado dos meses echarán un arco de yerro al comulgatorio <sup>3</sup> de manera que sólo pudiese haber una cabeça, quedarían ellas compun<sup>4</sup> gidas y emendadas, que el tratar de castigar esta monja podría <sup>5</sup> revolver otras [...], y por lo menos quando *eso* aya de ser <sup>6</sup> es menester tiempo, y manera y prudencia (1053: 1634).

(51) <sup>10</sup> y tras ello que los vezinos d'esta mi cibdad de Nájera, a catorze del presente, con <sup>11</sup> apellido de santa comunidad, se levantaron y revelaron contra mí tomando *en eso* la <sup>12</sup> justicia y con ella de hecho ahorcaron un hijodalgo criado mío (1302, «Carta dirigida a Carlos I en la que se le da noticia de los desórdenes de las villas de Nájera, Dueñas y Haro», Nájera, La Rioja, 1520).

Necesita a menudo (prácticamente es obligatorio) el apoyo de *mismo* para designar 'identificación', fórmula que no equivale nunca a 'igualmente', frente

<sup>73</sup> Obsérvese el sintagma múltiple, que justifica la *amplificatio* (recuérdese apartado 4.1.)

<sup>74</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y Delbecque, *op. cit.*, págs. 137-138.

<sup>75</sup> Fernández Ramírez (*op. cit.*, pág. 115) señala particularmente la prosa analítica, pues en la oralidad se impone el neutro.

a la muestra del español medieval que aporta Rodríguez Gómez<sup>76</sup>:

(52) que vós el dicho Fernand del Otero y la dicha vuestra moger lebés y gocés la meitá del sobre dicho fuero susodicho, y vós el dicho Juan Álvarez y vuestra moger<sup>11</sup> la otra meitá de por medio, y por tal preito e su tales condiciones que cada uno de vós nombre persona en la su meitá y así sean nombradas de grado en grado, y la persona<sup>12</sup> que así fuer nombrada se venga mostrar aquí en el dicho nuestro monesterio como queda persona del día que fuere nombrada en treinta días como queda persona, e non nombrando las dichas personas o<sup>13</sup> cualquier d'ellas, que sean personas una empós de otra de las personas que vuestros bienes heredaren de derecho, y *eso mesmo* los vinte e cinco años y non sean poderosas (1358, «Carta de aforamiento por la que el Monasterio de San Andrés de Espinareda concede a Fernand del Otero, a Juan Álvarez y a sus respectivas mujeres, todas las propiedades pertenecientes al dicho monesterio», Monasterio de San Andrés de Espinareda, León, 1501).

Están presentes (semi)lexicalizaciones, como el operador informativo *a esse respecto* (1047: 1661)<sup>77</sup> o el marcador causal *por eso*:

(53) y en esto se fundan para poder, como los caballeros, casarse, como<sup>11</sup> lo hacen después de profesar, y no pierde *por eso* la religión,<sup>12</sup> y advertí también que en presencia del religioso administrador (1266, «Sobre la antigua forma de profesar que tenían en el monasterio de la Madre de Dios de Granada», Granada, 1621).

No sorprende, para este autor, su elevada frecuencia en español actual. Comparándolo con los otros paradigmas, se registra *por eso* en 4 documentos y 4 ocurrencias; *por esto*, en 6 documentos y 6 ocurrencias; *por aquello* no aparece. No hay predominio claro; sin embargo, presenta una mayor frecuencia (relativa) la construcción con pronombre personal (*por ello* arroja 13 documentos y 13 ocurrencias), y sobre todo *por ende*. De acuerdo con este autor<sup>78</sup>, *por eso* es una «locución gramatical semifijada», que en español medieval apenas habría iniciado su lexicalización. En su corpus, por cierto, también *por esto/eso* son minoritarias respecto a *por ende*.

Eventualmente *eso* puede ser sujeto, si bien no siempre es clara la función sintáctica, como se observaba en (52). Una sola ocurrencia de *para eso* permite sospechar su derrota a favor de *para ello*, presente al menos en 62 documentos (sin contar las ocurrencias). Sobre su semántica, CODEA no desestima que en

<sup>76</sup> J. L. Rodríguez Gómez (*op. cit.*, págs. 51-52): «Aunque tan sólo un ejemplo: (i) [...] Et otro día dexarle fazer más bueltas et cevarle *esso mismo* (“Caza”, 189, en *Libro de la Caza*, de Juan Manuel, hacia 1325)».

<sup>77</sup> Cf. (i) «Todos ellos 14 a la dicha raçon de a beinte mil el millar lo que montase el 15 precio principal de cadauno y *a esse respecto* se cuenten y 16 paguen adelante» (1047: 1661).

<sup>78</sup> J. L. Rodríguez Gómez, *loc. cit.*, pág. 50.

castellano medieval estuviera más acentuado el rasgo ‘identificativo’, como señala Rodríguez Gómez<sup>79</sup>, pues buena parte de las ocurrencias de *eso* son *eso mismo* y *por eso*; pero este extremo no lo confirman las escasas ocurrencias. Acaso sólo la lexicalización o el refuerzo con otros elementos anafóricos explique su supervivencia o, como indican Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>80</sup>, incluso su recuperación.

## 6

También es limitada la presencia de *aquel*, aunque siempre supera a *ese*, como se comprueba en todas las tablas precedentes, sobre todo en los pronombres.

**6.1.** El paradigma determinativo es prominente, dentro de los usos habituales, en la deixis [+‘lejanía’], con posible parasinonimia:

(54) <sub>1</sub> Esta carta no bolvió, en<sub>2</sub> tendiendo que la respues<sub>3</sub> ta que su magestad dio a la<sub>4</sub> consulta se cumplía, y<sub>5</sub> con todo y así se rom<sub>6</sub> pieron *aquellos pape,les* (1067, «Carta sobre lo que había ocurrido en el convento de Santi Espíritus y de la necesidad de poner remedio», s. l., 1597).

La deixis evocativa no necesita modificaciones sintagmáticas restrictivas; a su vez, permite la remisión anafórica:

(55) A las once del día [...], estando <sub>6</sub> predicando entró en la iglesia un bulto al <sub>7</sub> parecer de muxer, y por ser el traxe sin adorno <sub>8</sub> alguno del que se usa y estar tan tapada con <sub>9</sub> el manto que no se le vían los ojos ni parte <sub>10</sub> del rostro, causó novedad no sólo en los caballe<sub>11</sub> ros y personas que estaban en la fiesta [...] <sub>2</sub> y doña Francisca de Castro, doña Isabel <sub>3</sub> de Mendoça, doña Ánxela de Álaba <sub>4</sub> y otras relixiosas andubieron buscando <sub>5</sub> todo el convento, pensando era hombre <sub>6</sub> el que abía entrado, y doña Ánxela de <sub>7</sub> Álaba alló debaxo de una escalera un <sub>8</sub> manto de anascote y una toca, y con <sub>9</sub> esto y no allar hombre alguno començaron <sub>10</sub> a sospechar era alguna criada, pero todas <sub>11</sub> las del convento se defendieron con que <sub>12</sub> abían estado en el coro alto y en otras <sub>13</sub> partes donde las vieron otras personas <sub>14</sub> *aquella mañana* [...] <sub>11</sub> Que Catalina de Argüello, criada <sub>12</sub> que á sido de la dicha doña Ana y <sub>13</sub> está casada en esta ciudad, *aquella ma,ñana* a las nueve y media, [...] Y últimamente que aviéndola dicho <sub>13</sub> la comendadora dixese qué monxa <sub>14</sub> o criada la abían visto *aquella ma,ñana* y dónde (1269, «Averiguaciones que se llevaron a cabo acerca de lo sucedido en el convento de Santa Cruz de Valladolid», Valladolid, 1634).

<sup>79</sup> J. L. Rodríguez Gómez, *loc. cit.*, pág. 52.

<sup>80</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 131.

Tampoco le resulta ajena la anáfora etimológica:

(56) una <sup>19</sup> figura al parecer de muxer con un manto muy <sup>20</sup> tapada, y de tal figura y tan mal aliño que a esta <sup>21</sup> declarante le pareció mal espíritu, y que des<sup>22</sup>pués que se acabó el sermón se mudó junto don<sup>23</sup>de estaba esta declarante y después de averse <sup>24</sup> acabado la fiesta y no aver en la iglesia otro <sup>25</sup> hombre si no fue el maestro de capilla y seis <sup>26</sup> o siete muxeres, que fueron Catalina Martín, <sup>27</sup> Isabel de Villalobos, Lucía de Arcos y dos hermanas <sup>28</sup> suyas, y Gerónima de Texada y Isabel de Cabeçón, <sup>29</sup> vio esta declarante que *aquella figura* que [h. 1v]<sub>1</sub> estaba tapada con el manto metió la cabeça <sub>2</sub> (1268, «Juan Chacón pregunta a dos monjas del convento de Santa Cruz de Valladolid sobre lo que sucedió en dicho convento», Valladolid, 1634; variante del anterior).

Ni la anáfora diluida en la ‘reminiscencia’<sup>81</sup>, pues el referente del sintagma en cursiva se localiza 17 líneas más arriba:

(57) decir a vuestra magestad el mío <sub>7</sub> con que se conformó el del más antiguo del convento <sub>8</sub> que á sido, que pues es notoria la necesidad d’estas religiosas [...] les podría vuestra magestad hazer <sup>17</sup> merced de mil y quinientos ducados de renta en una encomienda <sup>18</sup> por los años que fue servido, y mientras no la uviere, se les consignen en el <sup>19</sup> oficio de correo mayor de Valladolid, y que se les den <sup>20</sup> docientas fanegas de trigo en la messa <sup>21</sup> maestral cada año, porque si se <sub>1</sub> esperase a berificarlo abría muy gran dilación y poca convenencia d’ella, supuesto la buena fee <sub>2</sub> con que se va por lo visto hasta aquí y referido <sub>3</sub> del apretado estado de *aquel combento* y de la imposibilidad de su conservación si no se remeda luego (1011, «Dos cartas y copia de una de ellas por las que el presidente se dirige al rey para pedir que conceda al monasterio de Santa Cruz una renta de 1500 ducados», Madrid, 1622).

La textualmente desambiguadora:

(58) Asimismo se perdieron trecientos y nueve quintales de vizcocho, pesso de Génova, de lo recibido en Cartagena, d’ello de lo fabricado <sup>28</sup> en *aquella ciudad* (1030, «Declaración, a petición del rey, del daño que recibió don Cosme Centurión», Génova, Italia, 1590).

O la deixis sin antecedente, susceptible de expresar ‘juicio universal’<sup>82</sup> o «lectura inespecífica»<sup>83</sup> siempre que se refiera al concepto como totalidad genérica<sup>84</sup>, que puede superponerse al valor anafórico:

<sup>81</sup> Cf. J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», pág. 534.

<sup>82</sup> Cf. J. García Fajardo, *loc. cit.*, págs. 474-475.

<sup>83</sup> *RAE* y *AALÉ*, *op. cit.*, pág. 3294.

<sup>84</sup> Posibilidad vetada al demostrativo (es propia del artículo definido), como bien apunta J. García Fajardo, «La instrucción de contrastar en el demostrativo español», *Verba*, 33, 2006, 175-186, pág. 178 y sigs.

(59) revoco al dicho Antón de Bordalúa, mercader, e instituezco en su<sup>36</sup> lugar con los dichos señores deán y mossén Joán Fernández al dicho Joán Alegre, lavrador, vezino de la ciudat de Calatayut, todos concordos o los dos d'ellos conquie el uno de los dos sía<sup>37</sup> el dicho Joán Alegre porque es buen ombre y mannol para exigir y complir, dándoles todo *aquel poder que* de fuero, observancia del reino de Aragón o de derecho canónico o civil les pue<sup>38</sup>do dar y atribuir para todo lo sobredicho (0838, «Codicilo testamentario de mossén Miguel de Terrer», Calatayud, Zaragoza, 1506).

A la vista de todo ello, ofrecemos algunas muestras que cuestionan el sistema ternario:

a) Intercambiabilidad *aquel/este*. En (61), el sintagma *aquella voluntad* se encuentra nueve líneas después de su antecedente, pero dos líneas más abajo *esta voluntad* se acerca al momento de enunciación:

(60) nuestra voluntad la oviéramos mostrado en su servicio poniendo nuestras personas y ha<sup>4</sup>ziendas en aquello que los deviéramos poner para dar sosiego a lo que sin mirar se desasosegó y sin cabsa del servicio de vuestra magestad. Esto tenía<sup>5</sup> vuestra magestad como obra recibida, pues la posibilidad d'esta vuestra cibdad no se estiende ni puede, mas no reciba vuestra magestad demasiada turbación<sup>6</sup> de los desasosiegos acontecidos porque como aya sido tan sin cuistión y tan sin deberlo vuestra magestad caerá todo como cosa de sin fundamento,<sup>7</sup> y aunque las gentes otra cosa quieran, que no creemos porque no están mostrados a deslealtades, la tierra no lo sufrirá, siendo antiquí<sup>8</sup>sima en su lealtad y tan ciertos en servicio de sus reis. Y pues a vuestra magestad esto se le debe con más justas razones será todo caer en el cono<sup>9</sup>cimiento de lo que deven al servicio y lealtad de vuestra magestad y continuando lo que fasta aquí an fecho confie vuestra magestad en Nuestro Señor que verná todo a su mano<sup>10</sup> como cosa tan suya. Esta cibdad estará en el servicio de vuestra magestad hasta que en ella no aya persona biba, y d'esto no avrá cosa que los mude.<sup>11</sup> Suplican a vuestra magestad que, siendo Dios Nuestro Señor servido de dar lugar a vuestra bienaventurada y deseada venida, sea por este tan<sup>12</sup> señalado e grand puerto suyo, donde será recibido y servido con *aquella voluntad y posibilidad* que esta cibdad tenga, y no será<sup>13</sup> tan pequeña que en ella vuestra magestad no halle descanso, a lo menos de ver tan crecida y señalada lealtad, porque de la posibilidad vuestra magestad<sup>14</sup> será testigo, y porque no queremos otras mercedes en beneficio *d'esta voluntad* sino ésta, esperamos en vuestra magestad nos la fará (1102, «La ciudad de Cádiz ofrece su lealtad al rey Carlos V ante los levantamientos y sublevaciones de otras zonas del reino», Cádiz, 1520).

Kock, Gómez Molina y Delbecque explican casos como estos basándose en que al tratarse de adjetivos el actante está identificado por el sustantivo, ya que «no importa el alejamiento de la realidad cuando el señalamiento es contextual,

y cualquiera que sea su posición en el contexto cuando es deíctico»<sup>85</sup>. Es indiferente, pues, que el resultado menos *elaborado* respecto a la utilización de un pronombre:

b) Alternancia de *ese/aquel* [+ lejano]. Si bien se cumple en (61) la distinción canónica:

(61) que en el <sup>14</sup> *convento* ay para no guardar la igualdad que se debe guar<sup>5</sup>dar, y no le terná el respeto que es menester, sino <sup>16</sup> que vaya persona de las que más autoridad y experien<sup>17</sup>cia tiene en la orden, y por seis o ocho meses pon<sup>18</sup>ga en orden y comience a poner en ejecución <sup>19</sup> lo que en la dicha cédula se manda, exerciendo juntamente <sup>20</sup> el oficio de administrador de *aquel convento* (1271, «Informe que llevan a cabo los visitadores Gómez Velázquez y Alonso Cerecedo», Madrid, 1597).

En otros textos, como (62), el sintagma *esos papeles*, 8 líneas después del antecedente, puede retomarse, sin forzar el resultado:

(62) por ir *papeles* dentro que me importan, que darle priesa <sup>13</sup> creo para que los imbié que será escusado, aunque <sup>14</sup> a mí me queda d'ellos, que ya le escribo que a la ora <sup>15</sup> los imbié a vuestra merced no sé lo que querrá azer, que es <sup>16</sup> toy d'él no poco sentido, que si todos damos en no <sup>17</sup> dársenos nada, también sabré yo con ello como él <sup>18</sup>. Quedo aguardando respuesta del recibo d'este <sup>19</sup> pliego, y así no lo dilate vuestra merced, y si posible fuere, <sup>20</sup> *esos papeles* (1036: 1591).

En (63), una sola línea dista *aquel día* respecto a su referente textual, y en la misma línea el mismo sintagma; posiblemente sea una pauta paralelística:

(63) que en el *día* que nosotros o cualquiera de nosotros pasará d'esta vida en la otra queremos que nos sía dada sepultura eclesiástica con el oficio de réquiem e con sus lumberes <sup>9</sup>, y oferta de pan sí e segunt en la dicha parroquia se acostumbra; e que *en aquel día* sían por cadaúno de nosotros celebradas cada tres missas en reverencia de la Santíssima Trinidad, e si *en aquel día* no po<sup>10</sup>drán celebrarlas que sían celebradas en el otro día (0757, «Testamento de don Miguel Navarro y doña Catalina Gamir», Sarrión, Teruel, 1522).

La oposición *esa/aquella villa* se resuelve a favor de la segunda opción, pese a la mínima distancia (sólo 2 líneas), hecho que permite cualquier demostrativo que no pertenezca a la primera persona:

(64) Sacra católica real magestad.

Luego como recibí la que vuestra magestad fue servido mandarme embiar hecha a los XXIII <sup>2</sup> de agosto pasado, con la información del correjidor de *Carmona*, proveí en que vinieste <sup>3</sup> a esta casa fray Gregorio de

<sup>85</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 149.

Carmona a dar cuenta de lo que inadvertidamente predicó<sup>4</sup> de las alcavalas *en aquella villa* (1263, «Carta del General de S. Jerónimo a Felipe II, Monasterio de San Bartolomé el Real de Lupiana», Guadalajara, 1576).

En (65), se opta, en cambio, por el de segunda, evitando seguramente la mezcla de paradigmas; convive indistintamente con *dicho*, como sinónimos plenos:

(65) y tercias y rentas al dicho mi consejo<sup>30</sup> de hacienda en manos de mis contadores de mides y los de situa<sup>31</sup> dos en las dichas rentas de las órdenes a bós los mis conta<sup>32</sup> dores d'ellas para que al pie de los dichos previllegios se ponga<sup>33</sup> por suscreción la dicha baja o reducción o se les despachen<sup>34</sup> nuevos previllegios por benta nueva, o como las partes<sup>35</sup> quisieren, lo uno y lo otro con las dichas facultades, condicio<sup>36</sup> nes y prerrogativas del dicho medio general; las cuales an [h. 5v]<sup>1</sup> sí mismo an de tener los dichos juros, aunque por aora no se des<sup>2</sup> pachen los dichos previllegios o suscreciones d'ellos, porque en<sup>3</sup> qualquier tiempo que se les despacharen se les an de poner y<sup>4</sup> las an de tener como si fueran juros vendidos por la dicha fa<sup>5</sup> cultad del medio general, pero no se les á de entender la paga<sup>6</sup> de sus rentas en la dicha forma por no aver embiado los dichos<sup>7</sup> previllegios y héchose la dicha reducción y baja, sino que con<sup>8</sup> forme se hacía se á de ir continuando hasta que primero por<sup>9</sup> *ese consejo* se mande otra cosa; y también se ordenará a los<sup>10</sup> dichos tesoreros, receptores o administradores y recauda<sup>11</sup> dores de las dichas alcavalas, y tercias y rentas que hagan<sup>12</sup> saber a los dueños de los dichos juros reducidos que quisie<sup>13</sup> ren comprar las reducciones d'ellos a mí pertenecientes<sup>14</sup> por juro al quitar al dicho precio de a beinte mil el millar a o<sup>15</sup> tros precios mayores acudiendo *a ese consejo* se les vendan (1047: 1661).

Las coordinaciones con demostrativo, sean copulativas o disyuntivas inclusivas, se relacionan con las correlaciones binarias, ya comentadas, con implicaciones anafórico-deícticas «porque se interpretan a partir de las relaciones de proximidad y lejanía que proporciona la organización lineal del discurso»<sup>86</sup> No son frecuentes, menos aún con demostrativo de paradigmas cercanos de poca *contrastividad*, aunque se halle algún caso como (66), por paralelismo retórico y un claro deseo de diferenciación referencial:

(66) <sup>1</sup> [...] vi la carta que me escrivistes [...] <sup>2</sup> con el licenciado Huergo, mi capellán, y el abad fray Juan de Pedraza, <sup>3</sup> y las reliquias que con ellos me embiastes del glorioso Sant Mancio [...] assí <sup>4</sup> para la iglesia de Évora como para mí [...] y assí os agradezco mucho a vós y a los <sup>7</sup> religiosos d'esse convento y del de Sant Mancio la voluntad con que <sup>8</sup> en esto me avéis servido [---] en <sup>12</sup> todo lo que tocare al beneficio *d'esse y de aquel monasterio*, os haré <sup>13</sup> siempre el favor y merced que huviere

<sup>86</sup> RAE y AALE, *op. cit.*, pág. 1286.

lugar (1329, «Carta de agradecimiento de Felipe II al licenciado Huergo y al abad fray Juan de Pedraza», San Lorenzo de El Escorial, Madrid, 1591)<sup>87</sup>.

La lectura específica aportada por el pronombre relativo, que se impone a la *elegancia* textual, potencia su carácter de tópico discursivo:

(67) Item quiero, ordeno y mando que todahora y quando Nuestro Señor Dios ordenará a mi ánima <sub>13</sub> passe d'este mundo al otro, mi cuerpo sea soterrado en el monesterio de Sant Jerónimo de la ciudat de Caragoça, en *aquel lugar adonde* el dicho mossén Joán <sub>14</sub> de Soria, mi señor y marido, está soterrado (0798: 1529).

6.2. Destaca la vitalidad de *aquel* como pronombre respecto a los demás paradigmas, extremo que confirman igualmente Kock y sus colaboradores. Ahora bien, no se ha encontrado, *aquel* + sintagma preposicional con *de*, propio de la coloquialidad, o + adjetivo calificativo, pero sí precediendo a *que* relativo en construcción explicativa<sup>88</sup>:

(68) que sean a contentamiento e escogencia de *aquel* <sub>9</sub> *que* los oviere de aver e recabdar en nombre del dicho prior e convento del dicho monesterio de mi señora santa María de Guadalupe, por cuyo amor y reveren<sub>10</sub>cia hago esta limosna al padre prior y convento del dicho monesterio; e si por ventura non oviere en los dichos primero e segundo boles complimiento de las dichas treze <sub>11</sub> dozenas de atunes mando que gelas dedes en el tercero e quarto boles e dende en adelante en qualesquier otros boles que ende se hizieren a contentamiento de *aquel* <sub>12</sub> *que* en el dicho nombre los oviere de aver en qualquier año (0101, «Limosna que hace don Alonso Pérez de Guzmán al Monasterio de Santa María de Guadalupe», Almonte, Huelva, 1524).

(69) avían acordado de hazer y ordenar aranzel por donde deviesen y uviesen de llevar sus derechos, conformándose con el de nuestros reinos en *aquello* que avía lugar de derecho (1322, «Felipe II ordena información al corregidor de Segovia sobre el arancel impuesto por el arzobispo de esa diócesis», Madrid, 1573).

En la elección de *aquel que*, ya sea pronombre, «artículo reforzado» (marcado respecto a *el que*), o «forma demostrativa debilitada»<sup>89</sup>; no interviene el

<sup>87</sup> Cf. en este sentido el sintagma múltiple de (62): «donde será recibido y servido con *aquella voluntad y posibilidad* que esta cibdad tenga» (1102: 1520).

<sup>88</sup> La especificativa no es posible; esta restricción, sin embargo, no afecta al artículo (L. Brugè, «De nuevo estos demostrativos», en M<sup>a</sup> V. Escandell, M. Leonetti y C. Sánchez López, *60 problemas de gramática*, 2011, Akal, Madrid, pág. 85).

<sup>89</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 144, seguramente influidos por el clásico trabajo de R. Lapesa, «Del demostrativo al artículo», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 15, 1-2, 1961, págs. 23-44.

alejamiento de un referente; el corpus, además, no registra *este que* ni *ese que*, lo que invalida la oposición paradigmática para explicar la función demostrativa<sup>90</sup>.

Sin antecedente, expresa, como sus correlatos determinativos, juicios universales, interpretaciones genéricas no conceptuales, pero, a diferencia de ellos, posibilita esporádicas coordinaciones de otro modo improbables. Véase la serie (72)-(75):

(70) <sup>1</sup> Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo Martín de Ayerdi, [...] otorgo y conozco por esta presente <sup>4</sup> carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido, *aquel que* puedo y con derecho debo (1313, «Escritura de poder por la que Martín de Ayerdi, alcalde de Hernani, nombra a Salvador de Lesaca para que presente ante Su Magestad una carta suplicatoria», Hernani, Guipúzcoa, 1576).

(71) E desde oy día en adelante que esta carta es fecha e por ella nos partimos e quitamos del derecho e acción, tenencia e posesión <sup>15</sup> del dicho prado, e lo damos, e cedemos e traspasamos en vós el dicho Pedro Arias, e vuestra muger, e hijos, y herederos y subcesores e en *aquél o aquellos que* de vós o d'ellos lo oviere <sup>16</sup> de aver por qualquier título (0433, «Isabel y Leonor Martínez venden a Pedro Arias un prado», Astorga, León, 1501).

(72) E <sup>16</sup> desde oy día en adelante que esta carta es fecha e por ella nos partimos e quitamos del derecho e acción, tenencia e posesión del dicho prado, e lo damos, cedemos e traspasamos <sup>17</sup> en vós, el dicho Pedro Arias, e vuestra muger e hijos e herederos e subcesores, o en *aquél o aquellos* que de vós o d'ellos lo ovieren de aver por qualesquier título (0573: 1501)<sup>91</sup>.

(73) Ítem quiero, ordeno y mando sean satisfechos y pagados todos mis deudos, tuer<sup>13</sup>tos y injurias, *aquéllos y aquéllas* que por buena verdat se hallará yo seyer tenido y obligado en qualquiere manera (0747, «Mosén Alonso de Mur rehace su testamento con motivo de su enfermedad», Zaragoza, 1526).

(74) <sup>50</sup> Y que executen en los bienes de <sup>51</sup> *aquel o de aquellos* que contra ello fueren o pa<sup>52</sup>saren por la dicha pena y la guarden para fazer <sup>53</sup> della lo que nuestra merced fuere (0532f, «Carta de privilegio y de confirmación del rey Felipe II a favor del Monasterio de San Agustín de Toledo», Madrid, 1562).

En efecto, tampoco en los restantes paradigmas constituía la norma:

(75) E quan com<sup>9</sup>plido e bastante poder como lo nós avemos e tenemos para todo <sup>10</sup> lo que dicho es e para cadaúna cosa e parte d'ello *ese*

<sup>90</sup> Sobre todo porque no se han encontrado en *CODEA* ejemplos del tipo: (i) «e si alguno ama la rana, aquella le paresçe rreyna» («Gatos», 149, *apud* J. L. Rodríguez Gómez, *op. cit.*, pág. 54, para quien *aquel* puede equivaler a *este* si se refiere a *el que* o a otros elementos cercanos de la frase inmediatamente anterior).

<sup>91</sup> Repárese en la similitud con el texto anterior, casi mera variante.

*mismo e otro tal* <sub>11</sub> (1041, «Carta de poder mediante la cual la villa de Morata de Tajuña entrega su poder a Gonzalo Galiano», Madrid, 1529).

(76) los <sub>7</sub> hombres son tantos los que entran que porque los que bienen de nuebo no bean <sub>8</sub> *los que estaban antes ni estos a los que bienen* de nuevo (1056: 1645).

Sólo se ha localizado un caso de oposición de *aquel* con *otro*, propia, en palabras de Kock, Gómez Molina y Delbecque<sup>92</sup> de «construcciones binarias donde refuerza la oposición al marcar uno de los miembros, manteniéndolo así distinto al otro», del tipo de (77), numerado como (78):

(77) «Accedo diciéndoles que fe implícita es la de *aquel que* profesa creer [...], lo que *otro* le enseña [...] UNA 227».

(78) celebradas cada tres missas en reverencia de la Santíssima Trinidad, e si *en aquel día* no po<sub>10</sub>drán celebrarlas que sían celebradas en el *otro día* (0757: 1522).

y cuyo segundo miembro sería un tópico contrastivo (o «paralelo»)<sup>93</sup>, motivado por la referida afición a la estructura bimembre.

Por último, la impresión de insistencia y pesadez rechaza las construcciones con relativos de mayor cuerpo fónico, algo no privativo de la documentación jurídica, sino de cualquier discurso *formal* (en términos de estándar culto):

(79) y a los vuestros y *ad aquellos quien* vosotros <sub>3</sub> de aquí adelante queredse (0835, «Carta de venta de una pieza en Maluenda otorgada por Francisco Marco y su mujer», Munébrega, Zaragoza, 1502).

(80) mi ánima y de *aquellos a quien* soy en cargo en el dicho monesterio de Sant Jerónimo de la dicha ciudat (0798: 1529).

Por tanto, los valores y problemática de *aquel*, al menos los que documentan los textos, reflejan una situación semejante al español moderno, y, según Rodríguez Gómez<sup>94</sup>, tampoco muy alejada de los usos medievales.

## 7

En conclusión, el corpus estudiado para el Siglo de Oro, más allá del predominio de *este* (con o sin refuerzo de otros elementos), manifiesta la poca solidez del sistema ternario, por varias razones: solapamiento entre *ese* y *aquel* (se ha evitado conscientemente la explicación analógica, que, aun posible, es demasiado socorrida), insuficiente rendimiento contrastivo de los paradigmas y ocasional presencia de *ese*, ya afectado por lexicalizaciones. Incluso la

<sup>92</sup> J. de Kock, C. Gómez Molina y N. Delbecque, *op. cit.*, pág. 143.

<sup>93</sup> Cf. *RAE* y *AAL*, *op. cit.*, pág. 2984.

<sup>94</sup> J. L. Rodríguez Gómez, *op. cit.*, pág. 59.

reciente gramática académica<sup>95</sup> acoge con normalidad la interpretación binaria: *este* ‘cercano al hablante’; *aquel* ‘lejano’, y *ese*, como elemento no marcado, alterna ambos valores o empleado «en situaciones en que la relación de proximidad no es relevante». La visión tradicional sigue abanderada por autores como Macías<sup>96</sup>, quien prefiere hablar de «posibilidad organizativa», pues de su análisis de la novela realista *El camino*, de Miguel Delibes, concluye que se cumple perfectamente la triada, no sólo por hallarse en primera persona (como los documentos aquí estudiados), sino por la existencia de voz de personajes y la introducción de elementos coloquiales. En una dirección más interesante, Kock y Gómez Molina<sup>97</sup> anotan que el sistema adjetivo mantiene un triple paradigma, debilitado por el *menosprecio* de *ese*, confinado a usos no predecibles. De cualquier modo, siempre es el centro deíctico del hablante, a través de su implicación, solidaridad o empatía, el que establece «subjektivamente» la distancia<sup>98</sup>.

Este trabajo ha apostado por una visión amplia de la deixis, ya que un acercamiento restrictivo anularía como demostrativos a los neutros, pues estos son exclusivamente anafóricos, así como a aquellas formas sustituibles por artículo definido, al no discriminar de modo contrastivo al referente<sup>99</sup>. Se ha comprobado, asimismo, una mayor proporción de deixis deíctico-anafórica (determinativa) sobre la exclusivamente anafórica (pronominal). En este sentido, como sucede en la *oralidad* del diálogo, se privilegia la primera, recuerda Fernández Ramírez<sup>100</sup>, al ser «más sobria y más inmediata»; ahora bien, no se limita a la mera repetición, sino que a menudo se manifiesta mediante la elaboración conceptual de la anáfora difusa, que favorece, por su parte, la prominencia informativa, sobre todo del tema del enunciado.

Finalmente, debe decirse que los usos no responden a menudo al encorseamiento esperable en esta tipología textual; y, con autores como Rodríguez Gómez, no se ha observado funcionamiento sustancialmente diferente del demostrativo en español medieval y moderno, exceptuando los usos ausentes por las convenciones de una *dispositio* (por ejemplo, el demostrativo pospuesto), donde no siempre resulta claro situar el límite entre la preferencia y la fijación.

<sup>95</sup> RAE y AALE, *op. cit.*, pág. 1280.

<sup>96</sup> C. Macías Villalobos, *op. cit.*, pág. 156.

<sup>97</sup> J. de Kock y C. Gómez Molina, *op. cit.*, pág. 82.

<sup>98</sup> RAE y AALE, *op. cit.*, pág. 1281.

<sup>99</sup> Cf. J. García Fajardo, «Los demostrativos. Funciones y valores referenciales», pág. 554.

<sup>100</sup> S. Fernández Ramírez, *op. cit.*, pág. 115.

